

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA INDEMNIDAD SEXUAL Y SUS IMPLICANCIAS EN LOS CASOS
DE MENORES DE 10 A 13 AÑOS DE EDAD
EN EL DISTRITO DE ICA 2016**

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLER

MORON MENDOZA DORA LILIANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ICA PERU

2020

ASESOR

MG. Lévano Torres, Juan Manuel

AGRADECIMIENTO

Con mucho fervor religioso a Dios Por permitir mi existencia, guiar e
Iluminar mi existencia. Con eterna gratitud a mis padres y mi
Familia, por su constante apoyo, en La realización
de mis objetivos.

DEDICATORIA

A mis padres, por su abnegada labor Y permanente apoyo,
para así Lograr mis objetivos propuestos

RESUMEN

La presente Tesis, denominada, La Indemnidad Sexual y sus Implicancias en los casos de menores de 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica 2016, me ha permitido realizar un diagnóstico de los antecedentes sobre estos casos, a Nivel Internacional, Nacional y Regional, en el caso del Distrito de Ica, materia del presente los casos de violación a la actualidad siguen en aumento, frente a la pasividad de las autoridades judiciales, y la siempre sospecha a voz populi, sobre el accionar parcializado de algunos jueces, quienes lejos de proteger a las víctimas, menores de edad, realizan todo lo contrario, porque , ¿Quién garantiza los derechos del niño y el adolescente en estos casos?, pese a la existencia del Código de los niños y adolescentes.

En el primer Capítulo, se contemplan los antecedentes y las bases teóricas, la violación sexual, una breve historia, la violación a la Libertad sexual, la Indemnidad sexual y el bien jurídico, Las violaciones en el sector eclesiástico, los tipos de abuso sexual y el marco conceptual.

En el Capítulo II, El Problema y el planteamiento del problema, la justificación de problema.

En el Capítulo III, las Hipótesis General y específicas, los objetivos General y específicos, las Variables.

En el Capítulo IV, se explica la metodología de la Investigación, el tipo y diseño, la población y la muestra, las técnicas.

En el Capítulo V, se explican los resultados y la interpretación de los mismos.

En el Capítulo VI, se explican las conclusiones y las recomendaciones, luego la bibliografía y sus anexos.

Palabras claves: acto sexual, abuso sexual, bien jurídico, daño moral, indemnidad sexual, sexo consentido, violencia sexual.

ABSTRACT

This Thesis, called Sexual Indemnity and its Implications in cases of children under 10 to 13 years of age in the City of Ica 2016, has allowed me to make a diagnosis of the background on these cases, at the International, National and Regional, in the case of the City of Ica, subject of the present the cases of violation to the present continue in increase, in front of the passivity of the judicial authorities, and the always suspicion to voice populi, on the biased action of some judges, who far from protecting victims, minors, do the opposite, because, who guarantees the rights of children and adolescents in these cases, despite the existence of the Code of children and adolescents.

In the first chapter, the antecedents and the theoretical bases, the sexual violation, a brief history, the violation to the sexual Freedom, the sexual Indemnity and the legal good, rapes in the ecclesiastical sector, the types of sexual abuse and the conceptual framework.

In Chapter II, The Problem and the approach to the problem, the justification of the problem.

In Chapter III, the General and Specific Hypotheses, the General and specific objectives, the Variables.

In Chapter IV, the methodology of the investigation, the type and design, the population and the sample, the techniques are explained.

In Chapter V, the results and their interpretation are explained.

In Chapter VI, conclusions and recommendations are explained, then the bibliography and its annexes.

Keywords: sexual act, sexual abuse, legal right, moral damage, sexual indemnity, consensual sex, sexual violence.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación científica, sobre la Indemnidad sexual y sus implicancias, en los casos de menores de 10 a 13, años de edad, en el Distrito de Ica, según los tratadistas y nuestro código penal, se enmarca, sobre los delitos contra la libertad sexual, que, de acuerdo a nuestra realidad sociocultural, económico y los graves problemas sociales que se viven, requieren una atención especial.

En el Distrito de Ica, según las estadísticas de las instituciones, que deben velar, por la protección y vigencia de los Derechos de las familias, como el Ministerio Público, Los CEM, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual, La IX Región Policial de Ica, El Plan Provincial de seguridad Ciudadana, de la Municipalidad de Ica, los casos de Violencia familiar y sexual, las tratas de personas, las violaciones sexuales, que atentan contra los Derechos sexuales y reproductivos, la seducción, el acoso sexual, son entre otros, figuras jurídicas, cuyas penalidades, las encontramos en nuestro Código Penal, al igual que sus respetivas sanciones. Una de las figuras jurídicas, que es poca conocida y que no se encuentra fácilmente en el Vocabulario de la Población en general, es la: Indemnidad Sexual, que, al igual, que otros delitos mencionados en líneas arriba, también se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico.

Ante el incremento de las denuncias, en los casos de violaciones sexuales, surgen diversas controversias, por un lado, un bien jurídico protegido y tutelado por el Estado peruano, y por otro lado, para algunos analistas, se restringe la Libertad sexual o el sexo consentido, hasta que se cumpla la mayoría de edad

Existen muchos casos de violaciones sexuales y sus diversas causas y consecuencias, en el presente específicamente nos centraremos, en este trabajo de investigación, ya que, nuestro código penal , así lo tipifica, para proteger a los menores de 10 a 13 años de edad, frente a cualquier tipo de violencia sexual, en tanto se les considera incapaces, para tomar sus propias decisiones, con respecto a su Libertad sexual ,sexo consentido o acto sexual, la finalidad, por consiguiente, son las de proteger las condiciones de

orden físico-Psíquico, evitando cualquier alteración de orden moral, psicológico, personal y el respectivo control de sus emociones, es decir proteger a las personas frente a cualquier acto sexual, que implica al sujeto activo o el posible consentimiento.

El objeto de protección de las infracciones sexuales, es la Libertad, pero también implica la Defensa de los derechos y libertades de aquellas personas, que no están en la plenitud de sus facultades físicas, psíquicas, mentales y que, por consiguiente, no están en la plena facultad, de ejercer su Libertad sexual.

Así surge la figura de Indemnidad sexual o Intangibilidad, llamada así jurídicamente, ante la insuficiencia de la Libertad sexual, para explicar y poder fundamentar las penas de los delitos sexuales, ya que no se encuentran las condiciones, ni los momentos adecuados, para el ejercicio de la Libertad sexual, y se caería en otros temas, como Libertinaje sexual, promiscuidad sexual, prostitución Infantil, entre otros, para evitar consecuencias traumáticas entre las víctimas, afectando en un futuro su vida íntima y Libertad sexual.

Según el Plan Provincial de Seguridad Ciudad, de la Municipalidad Provincial de Ica, del 2016, la Población aproximada de la Provincia y Distritos de Ica, es de 787,170 habitantes, de los cuales 395,398 personas, son varones y 391,772 personas, son mujeres, según la REGPOL, Región Policial de Ica, en el año 2015, se presentaron 469 casos de Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud, de los cuales 161 casos, se presentaron en el Distrito de Ica.

Los Delitos contra la Vida, el cuerpo y la salud, al igual que La ola de violencia sexual, en el Distrito de Ica, se ha incrementado en los últimos años, motivo por el cual, es el presente, que me impulsa a desarrollar el Trabajo de Investigación, señalado en el presente.

La autora.

INDICE

Caratula	i
Asesor.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Introducción	vii
Indice	ix
1. CAPÍTULO I: MARCO TEORICO	1
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Bases teóricas	9
1.3. Marco conceptual	24
2. CAPÍTULO II: EL PROBLEMA	28
2.1. Planteamiento del problema	29
2.2. Justificación del problema	31
3. CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	34
3.1. Hipótesis general.....	35
3.2. Hipótesis específicas	35
3.3. Objetivos.....	35
3.3.1. Objetivo general	35
3.3.2. Objetivos específicos	35
3.4. Variables.....	36
4. CAPÍTULO IV : METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
4.1. Tipo y diseño de la investigación.....	38
4.2. Población y muestra	38

4.3. Medios de recolección de información	39
4.4. Diseño y esquema de análisis estadístico	39
4.5. Análisis de resultados.....	39
5. CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	40
5.1. Resultados.....	41
5.2. Análisis e interpretación de resultados	41
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES	56
6.1. Conclusiones	57
6.2. Recomendaciones	60
7. Bibliografía	61
Anexos	64

CAPÍTULO I: MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

El tema de Investigación sobre la Indemnidad sexual en menores de 10 a 13 años de edad, en la búsqueda de la información, no se han encontrado en la biblioteca de nuestra Universidad, pero es necesario deslindar, que se refieren a los hechos punibles o sancionados en nuestra legislación jurídica, que tiene diversas y variadas consideraciones, pero que se entiende jurídicamente como la dignidad al cual todas las personas tiene derecho a su libre desarrollo, a la plenitud de sus facultades mentales, a sus derechos sexuales y reproductivos, a su libertad sexual, la protección a los menores de edad, frente a todo tipo de violencia sexual e inclusive todas estas acciones, se encuentra tipificadas en nuestro código penal, en la sección Delitos contra la Libertad sexual. A continuación, se detallan los antecedentes de la búsqueda de la Investigación.

1.1.1. A nivel internacional

Portillo (2010) desarrolló la tesis: "Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual", con el objetivo de explicar el fenómeno de la violencia sexual en el departamento de Guatemala. El estudio tuvo una metodología de tipo descriptiva, y fue presentado en la Universidad de Guatemala, Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, para obtener la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. La autora afirma en sus conclusiones finales:

La autora en una de sus primeras conclusiones al respecto afirma: Que existe un divorcio total y absoluto, entre las entidades del Estado en las investigaciones, por ello como consecuencia los hechos o casos de violaciones quedan impunes, la escena del crimen, las evidencias no son contundentes y los casos no llegan a la condena de los imputados o denunciados.

En una segunda opinión el autor de la tesis, sostiene, que se incumplen las normas en los casos de violencia sexual, por ser una

sociedad machista, el Estado no presta ayuda médica especializada a las víctimas, los procesos penales o juicios, las diligencias son interrumpidas sistemáticamente e inclusive en el desarrollo de los juicios, las víctimas se vuelven a enfrentar a sus agresores, con sus consecuencias físicas y psicológicas, sin ningún tipo de protección. Por lo expuesto, el Estado en mi opinión, según el autor no cumple con los procesos, las diligencias y se exponen a las víctimas a otros tipos de agresiones en el desarrollo de los procesos judiciales, y los hechos de violencia sexual, tal como lo describe el autor, quedan impunes, siendo responsabilidad de los mismos, del Estado y sus instituciones representativas, lo cual lógico merece todo tipo de repudio y rechazo, desde el punto de vista legal, axiológico, ético y social.

Camacho (2015) desarrolló la tesis: “El delito de violación a menores de edad en el Ecuador”, con el objetivo de determinar los aspectos jurídicos de la violencia en los menores de edad en el país de Ecuador. El estudio tuvo una metodología de tipo descriptiva, y fue presentado en la Universidad de Cuenca, Ecuador, para obtener la Titulación en Abogacía de los Tribunales de Justicia. La autora arribó a las siguientes conclusiones:

En sus primeras conclusiones, la autora afirma, que las violaciones, que se dan en sus país, tiene las características similares, en otros países, como el nuestro, cuando ella afirma, que los casos de violación, se dan en el seno de las familias, en mi opinión, al respecto, estos hechos se dan en el Perú, el escenario según la autora de la tesis, son similares, ya que existe una estrecha relación entre las víctimas y sus agresores, realidad a la cual, no es ajena las familias y menores de edad, inclusive los padres son los agresores, rompiendo la estructura legal, y los valores familiares.

Otra de sus afirmaciones, se refiere la autora, son los hechos de violencia, las víctimas son personas sometidas contra su voluntad,

en la cual se dan casos de violencia o violaciones de hombres y mujeres, de igual manera se propone, que las penas para los agresores o violadores de menores de edad, deben ser mayores.

Otra de sus conclusiones, es que las víctimas de violaciones, jamás se recuperan y se deben establecer mecanismos alternativos, para lograr su recuperación parcial, más no total, que en mi opinión es la ayuda médica, talleres, dinámicas grupales u otros.

1.1.2. A nivel nacional

Quintana (2010) realizó la tesis: “Mecanismos de presión política en el proceso de despenalización de las relaciones sexuales de adolescentes (2008-2010)”, con el objetivo de comprender cómo se configuraron los mecanismos de presión política tanto para promover como para impedir la modificatoria de la norma que estableció que las y los adolescentes mayores de 14 años no puedan dar un consentimiento válido para tener relaciones sexuales. El estudio tuvo una metodología de tipo descriptivo, y fue presentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno. La autora concluye en lo siguiente:

La autora opina, que lo primero es deslindar entre las relaciones sexuales consentidas entre y adolescentes de 14 años y menores de 18 años de edad, ya que los adolescentes, deben diferenciar la importancia de ser autónomos en sus derechos y elecciones y cuando los adolescentes reunieren de tutelaje, ello es importante, para que las autoridades respectivas despenalicen estas concepciones, sobre las penalidades a aplicar según nuestro ordenamiento jurídico, la capacidad de decisión de los menores entre los 14 y menores de 18 años de edad, las opiniones son diversas, se requiere de una madurez, plena y desarrollo físico, psicológico, biológico y la plena autonomía en estos casos.

Una segunda conclusión, sobre quienes promueven la despenalización de las relaciones consentidas y quienes no lo consideran, así, los primeros tienen sus sustentos y las relaciones sexuales entre menores son ilegales, cometen delitos al tener vida sexual activa a temprana edad, los padres son denunciados como violadores a las menores de edad, o las parejas de las jóvenes son sometidos a procesos judiciales, que finalmente solo son formalidades, los denunciados no son sentenciados.

Huaranga (2013) realizó la tesis: “Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco”, con el objetivo de describir los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco durante el período 2012 al 2013. El estudio tuvo una metodología de nivel descriptivo explicativo, y fue presentado en la Universidad de Huánuco, para obtener el grado de Magister en Derecho y Ciencias Políticas. La autora afirma en sus conclusiones:

El autor concluye en una de sus primeras conclusiones, que uno de los factores que origina el aumento de los casos de violaciones de menores de edad, es la falta de responsabilidad y el cuidado, a lo cual debe estar sometido el menor, por parte de padres, autoridades educativas y otros, como consecuencia de ello el aumento de madres solteras, la falta de familias nucleares y los daños psicológicos.

La falta de concientización en la educación de menores de edad, frente a la indigencia de las autoridades respectivas, un trabajo burocrático de las autoridades, que se enfocan solo en estadísticas y no en la resolución de los casos de violaciones en menores de edad, el Estado no cumple con la Indemnización sexual al menor de edad y la lentitud de los procesos judiciales.

Martínez (2015) desarrolló la tesis: “Medidas de protección y reparación a víctimas de delito de violación sexual a menores en los juzgados penales de Huánuco”, con el objetivo de identificar y analizar las medidas de protección y de reparación al daño ocasionado a las víctimas menores de violación sexual que se tiene en las sentencias en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015. El estudio tuvo una metodología de tipo básico, de nivel descriptivo-explicativo y de diseño no experimental transeccional, y fue presentado en la Universidad de Huánuco, para obtener la Licenciatura en Abogacía. El autor concluye en lo siguiente:

Una de las conclusiones iniciales, el autor afirma, que las víctimas de los casos de violación sexual a menores de edad, es que se encuentran desprotegidos, no existen mecanismos efectivos que realmente garanticen los daños producidos a los menores y mucho menos existe la reparación civil, que sean efectivas, los mecanismos, no son los adecuados y los fallos son muy cuestionados.

Las fiscalías penales y los juzgados penales, en los casos de reparaciones civiles, optan por cuantías menores irrisorias, insuficientes para reparar la honra, la dignidad y el bien jurídico, como la vida, de los casos denunciados, ocasionando un triunfalismo en los agresores de las víctimas, quienes salen contentos de las salas y las penalidades aplicadas, no son las adecuadas.

Chanca y Zapana (2016) realizaron la tesis: “Los factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños y adolescentes acogidos en la Aldea Infantil, “El Rosario-Palian” 2015-2016”, con el objetivo de conocer y reconocer los factores de riesgo de las condiciones de las viviendas y las condiciones familiares, que puede conllevar a una situación de abuso sexual en niños/as y adolescentes. El estudio

tuvo una metodología de tipo básica, de nivel explicativo, y de diseño no experimental, y fue presentado en la Universidad del Centro del Perú, para obtener la Licenciatura en Trabajo Social. Las autoras afirman lo siguiente, en sus apreciaciones finales:

Uno de los factores, que propician los factores de riesgo en los niños, son las deficiencias de las viviendas, inapropiadas y no brindan la debida protección a los menores, son violentadas constantemente, por los sujetos de mal vivir, exponiendo su integridad física y psicológica permanentemente.

Los agresores, en los casos denunciados, están ligados en el ámbito familiar, los abusos a los que fueron sometidos los niños víctimas de la violencia sexual, fueron hechos por sus familiares, es decir aprovecha su condición familiar, para satisfacer sus bajos instintos.

También afirman, los autores, que otros de los motivos, que provocan la vulnerabilidad de los menores de edad, es que sus familias, son extensas, numerosas, lo que provoca los hechos descritos, las enfermedades de sus madres, los padres, y al estar solos, estos depravados sacan provecho del momento, con una pericia y seguimiento, para aprovechar el mínimo descuido de sus padres y consumir los hechos.

1.1.3. A nivel regional

Torres (2008) realizó “Investigaciones sobre violaciones de menores de Edad en Provincia de Chincha”, presentado en la Universidad Privada San Juan Bautista, filial Chincha, la autora concluye en lo siguiente:

Los niveles de pobreza, extrema pobreza, los barrios marginales, son agentes que promueven y se desarrollan en estas zonas, las mayores denuncias de violaciones sexuales en menores de edad La mayoría de casos de violaciones, tiene como escenarios el seno familiar, la sociedad es violenta, los niños, niñas y adolescentes son los más vulnerables, por lo que el fenómeno social se incrementa

frente a la pasividad de las autoridades respectivas, los casos solo quedan en denuncias, faltan las denuncias y las penas de cárcel deben ser afectivas.

Pero Cabe agregar, según mis fuentes , en el año 2011, se cometieron 70 casos de violaciones de menores de edad, en la provincia de Chíncha, según el Ministerio Público, en el año 2013, en el Distrito de Ica de denunciaron 120 casos de violaciones sexuales a menores de edad, según, el médico legista Rubén Brizuela Pow Sang, el 23 de agosto del año 2016, Freddy Méndez Quispe, fue sentenciado a cadena perpetua, por haber violado una menor de edad, Jhon Jairo Cuastumal, fue condenado a 20 años de prisión, por tocamientos indebidos a menor de edad, según fuentes del Ministerio Público. Siguiendo con mis fuentes Investigadas, se puede detallar: Según el CEM (Centro de Emergencia de la Mujer), en el Distrito de Ica, en el año 2016, han ocurrido 41 casos de violaciones sexuales, en el I semestre y en toda la Región 783 casos, del cual 635, implican a mujeres (81.1%), y 148, (18.9%), son casos de hombres.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el año 2016, en el I Semestre, se dieron a Nivel Nacional...1,969, casos de violaciones sexuales, siendo los menores de edad los más afectados, con un 72% y de esta cifra son las mujeres las más afectadas con un 92% y 122 casos han sido las víctimas, varones, entre los 12 y 17 años de edad aproximadamente. También se debe tener en cuenta, las siguientes penalidades:

Tabla 1

Penalidades

Cadena Perpetua	De 30 años de cárcel a 35.	De 12 a 18 años de cárcel
Si la edad es menor de 10 años	Si se tiene entre 10 y menos de 14 años de edad	Si se tiene 14 y menos de 18 años de edad.

Nota: Elaboración propia.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. La violación sexual, etimología, concepciones

La palabra violación, tiene sus raíces etimológicas en el latín Abusus, lo que significa el uso de la fuerza, abusar o ejercer violencia sobre otra persona, sin su consentimiento, es decir se aprovecha de ella sin tener el mutuo acuerdo, la disposición, ejercer la fuerza, el sometimiento, aprovechando sus condiciones inferiores de la otra persona, niño, niña, mujer, que es sometida a la fuerza (Wikipedia, 2019). Por lo tanto se puede conceptuar a la violación, de diversas formas u opiniones, según mis fuentes, por ejemplo, se puede afirmar o conceptuar, como el conjunto de agresiones desde el punto de vista sexual, mediante el uso de la fuerza o violencia física, psicológica, sin el permiso o mutuo acuerdo, incapacidad mental, menores de edad o estado de inconsciencia de las personas descritas, las cuales son las vulnerables a toda violencia, es decir son las víctimas y en el repaso de nuestra doctrina jurídica lo encontramos tipificado en nuestro código penal, como un delito o delitos de violencia sexual, también en el repaso de nuestra doctrina al respecto se puede afirmar ,como el acceso carnal, no permitido, es decir el ultraje sexual, penetración física, coacción por la vulva, el ano, con el pene u otros objetos, haciendo uso de otros factores o agentes que distorsionan la conducta de la persona o el agresor como el uso del alcohol, las drogas e intimidar (Sue, Wing y Sue, 2010).

Por lo tanto, la etimología, las raíces de la palabra violación, son claras, al igual que las diversas acepciones, conceptos, opiniones o defunciones, del abuso sexual, violencia sexual, aprovechando una serie de factores adversos a las víctimas, que permiten que el delito o la violencia sexual se consuma.

1.2.2. Breve historia

En el repaso de mis apuntes, puedo afirmar, que el tema de violación o violencia sexual, tal como se le reconoce en la actualidad, no es nuevo históricamente hablando, lo encontramos en el Código de Hammurabi o ley del Talión, si un hombre violaba a una mujer virgen ,su castigo era la muerte, en el antiguo Egipto la pena en estos casos, era la castración, la historia Romana nos cuenta que la madre de Rómulo y Remo, fue violada (Rea Silvia), la violación a Lucrecia, mujer de la Aristocracia social, durante la etapa de la monarquía Romana (Veyne, 1984), más no en la etapa imperial, la relación del amo con su esposa, esclavos u otros, era la figura sexual, la mujer pasaba a un segundo plano, por lo tanto el hombre sometía a sus placeres sexuales a quienes estaban bajo su mandato, mientras en Grecia el agresor era obligado a casarse con su víctima (Livio, s/f). En esta parte breve de la historia encontramos las raíces de la historia de las violaciones, que han cambiado en el contexto histórico, por ejemplo en la edad media las violaciones eran castigadas drásticamente, lo más importante era la honra de las mujeres de la alta sociedad, más no era importante los casos de mujeres de clase media, del pueblo o de bajo recursos económicos, que quedaban impunes, sobresale el Derecho de la pernada o el derecho de la primera noche, reservado al señor feudal, con el paso de los años en los inicios de la moderna y actual edad contemporánea se puede afirmar que los derechos de las personas humanas ,han evolucionado y se encuentra en la parte normativa, teórica y doctrinaria de las constituciones de los países, que defiende y lo contemplan en su ordenamiento jurídico, estos casos de violaciones, con castigo o penas a los infractores o agresores, cuyos casos se ventilan en el Poder Judicial a nivel Nacional e Internacional.

En el Perú, nuestro código penal contempla los casos de violación a la Libertad sexual e indemnidad sexual, que en mi interpretación, son todos aquellos que se cometen violentando los derechos sexuales, la libertad a elegir sus parejas, violentando los derechos de los menores de edad, la incapacidad de defenderse o valerse por sí mismo, cuando está en estado de inconciencia, el acoso sexual, el abuso sexual, la explotación sexual a menores de edad entre otros, constituyen en su conjunto delitos contra la Libertad sexual o delitos contra la Indemnidad sexual, cuyas penas, castigos o sanciones varían al ser menores de edad entre los 10 a 13 años de edad.

1.2.3. Violación de la libertad sexual según el Código penal peruano

De acuerdo al Código penal peruano, en el Capítulo IX, se encuentra tipificado la Violación de la Libertad sexual, en los siguientes artículos:

a) Artículo 170.-Violación sexual, afirma:

El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por la vía vaginal, anal o bucal, realiza otros actos análogos introduciendo otros objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la Libertad no menor de seis ni mayor de ocho años, textualmente así lo afirma el artículo citado en líneas arriba, con el agravante, que las penas varían y van en aumento, según el artículo, en los siguientes casos, en los cuales las penas no serán menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación, como a continuación se detalla:

-Si la violación se realiza con armas de fuego, aprovechando del cargo, parentesco con la víctima, ascendiente, conyugue, contratos, relación laboral, personal de las FF.AA y PNP, si el autor fue el portador de una enfermedad grave de Transmisión sexual, si es docente o auxiliar de una Institución educativa de EBR (Educación Básica Regular), al respecto este punto es vinculante con la RM (Resolución Ministerial), N°0405-2007-ED, sobre los lineamientos de

acción en casos de maltrato físico y psicológico, hostigamiento sexual y violación de la Libertad sexual a estudiantes en las Instituciones educativas de la Educación Básica Regular, y si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad.

b) Artículo 171.-Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir y dice:

-En este caso se considera por analogía los considerandos en el artículo 170, con el agregado, que el victimario ha puesto en estado de Inconsciencia a su víctima, en la cual no se puede resistir, o está incapacitada para resistir, la pena será no menor de diez ni mayor de quince, y se toma en cuenta que si se aprovecha de su carrera, profesión y oficio. La pena será no menor de doce ni mayor a dieciocho años de pena privativa de la Libertad, los mismos considerandos se toma en cuenta en el artículo 172, Violación a persona en Incapacidad de resistencia, pero aprovechando, que su víctima, sufre alguna enfermedad mental, retardo mental u otros y si se aprovecha de su carrera u oficio las penas serán no menor de veinticinco ni mayor de treinta.

Al respecto el siguiente artículo 173.-Violación sexual de menores de edad, en la cual se considera la edad de 10 años a 13 años de edad, motivo del tema de Investigación, el Código penal, contempla lo siguiente:

-El que tiene acceso carnal por la vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por algunas de las dos primeras vías, con un menor de edad, las penas son:

1. Si la víctima tiene menos de diez años, la condena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años y menos de catorce años, la condena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años, con el agregado o considerando, de que si el agresor tiene a su cargo al menor o es del entorno familiar de

la víctima, quien se aprovecha de su parentesco o confianza la pena será de Cadena Perpetua.

En la siguiente representación se muestra las modificatorias y los artículos, con respecto a las violaciones de acuerdo al Código Penal Peruano.

<p>Artículo: 170.</p>	<p>El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por la vía vaginal, anal o bucal, realiza otros actos análogos introduciendo otros objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la Libertad no menor de 6 ni mayor de 8 años, textualmente así lo afirma el artículo citado en líneas arriba, con el agravante, que las penas varían y van en aumento, según el artículo, en los siguientes casos, en los cuales las penas no serán menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación, como a continuación se detalla:</p> <p>-Si la violación se realiza con armas de fuego, aprovechando del cargo, parentesco con la víctima, ascendiente, conyugue, contratos, relación laboral, personal de las FF.AA y PNP, si el autor fue el portador de una enfermedad grave de Transmisión sexual, si es docente o auxiliar de una Institución Educativa de EBR, al respecto este punto es vinculante con la RM N°0405-2007-ED, sobre los lineamientos de acción en casos de maltrato físico y psicológico, hostigamiento sexual y violación de la Libertad sexual a estudiantes en las Instituciones educativas de la Educación Básica Regular, y si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad.</p>
<p>Artículo 1 de la ley N° 26293.</p>	<p>El que con violencia o grave amenaza, obliga a practicar el acto sexual u otro análogo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.</p>

14-2-1994.	
<p>Artículo 1 de la ley N° 28251. 08-6-2004.</p>	<p>El que con violencia o grave amenaza, obliga a practicar el acto sexual u otro análogo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.</p> <p>La pena será menor de ocho ni mayor de quince e inhabilitación conforme corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos. 2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente o hermanos o afines a la víctima. 3. Si fuese cometido por miembros de las FF.AA. 4. Si la víctima tiene catorce y menos de dieciocho años. 5. Si el autor tuviere conocimientos de ser portador de ETS.
<p>Con el paso de los años se han modificado:</p> <p>Artículo 1 de la ley N° 28704. El 5-4-2006.</p> <p>Artículo único de la Ley N° 28963. El 24-01-2007.</p> <p>Artículo 1 de la ley N° 30076. El 19-08-2013.</p>	
Artículo 171	<p>Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir afirma:</p> <p>-En este caso se considera por analogía los considerandos en el artículo 170, con el agregado, que el victimario ha puesto en estado de Inconsciencia a su víctima, en la cual no se puede resistir, o está incapacitada para resistir, la pena será no menor de diez ni mayor de quince años, y se toma en cuenta que si se aprovecha de su carrera, profesión y oficio La pena será no menor de doce ni mayor a dieciocho años de pena privativa de la Libertad, los mismos considerandos se toma en cuenta en el artículo 172, Violación a persona en Incapacidad de resistencia, pero aprovechando, que su víctima, sufre alguna enfermedad mental, retardo mental u</p>

	<p>otros y si se aprovecha de su carrera u oficio las penas serán no menor de veinticinco ni mayor de treinta.</p>
<p>Las modificaciones son las siguientes: Artículo 1 de la ley N° 26293. 14-02-1994. Artículo 1 de la ley N° 28251. 08-06-2004. Artículo 1 de la ley N° 28704. 05-04-2006. Artículo 3 de la ley N° 28704. 05-04-2006.</p>	
<p>Artículo 173.</p>	<p>1. Si la víctima tiene menos de diez años, la condena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene entre diez años y menos de catorce años, la condena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años, con el agregado o considerando, de que si el agresor tiene a su cargo al menor o es del entorno familiar de la víctima, quien se aprovecha de su parentesco o confianza la pena será de Cadena Perpetua</p>
<p>Modificatorias: Artículo 173.</p>	
<p>Artículo 2 de la ley N° 28704. 5-4-2006.</p>	<p>No procede el indulto, ni la conmutación de la pena, ni el derecho de gracia a los sentenciados por los delitos previstos, en el citado artículo.</p>
<p>Artículo 3, de la ley N° 28704. 5-4-2006.</p>	<p>Los beneficios penitenciarios de redención d la pena de trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional no son aplicables a los sentenciados por el delito previsto en el citado artículo. Concordante con la R.M. N° 193 – 2007- JUS, Art. 25.</p>

Por lo expuesto, las tipificaciones o consideraciones de actos o violencia sexual, en nuestro ordenamiento jurídico, han variado a lo largo de los años, las penalidades y sanciones a los agresores, es decir las sanciones a los sujetos activos, han cambiado, pero restringen a las víctimas es decir los sujetos pasivos, inclusive atentan contra la Libertad sexual, los derechos reproductivos, atentan contra su dignidad y el respeto del ser humano, atentan contra sus derechos elementales, contra el bien jurídico protegido por el Estado, el derecho a la vida.

De acuerdo a la ley N° 28251, el acto o acceso carnal sexual, se lleva a cabo por la vía vaginal, anal u oral, por ejemplo en el sexo oral o coito oral, se presentaban problemas, para sustentar la violencia sexual, es decir probar la consumación del hecho, ahora se tiene que probar, que el sujeto activo, penetra la cavidad oral o en la boca de la víctima, para demostrar el hecho denunciado.

Otro de los ejemplos de violencia sexual es el conocido caso del Dr. Álvarez, quien no usa su órgano sexual, hace uso de prótesis sexuales, lo que puso al descubierto las serias discrepancias entre el hecho real de afectación, la libertad sexual, el derecho positivo penal, por defecto de ley, ya que finalmente se le imputó el castigo de acto contra el pudor y no se le condeno por violación sexual, siendo un caso típico de violación sexual, pero cabe agregar o esclarecer, que de acuerdo a la exclusión tácita de tipo penal, la violación sexual, se excluye, solo cuando el sujeto se limita a introducir objetos en el cuerpo o en la boca, siendo calificado como acto obsceno, usa una prótesis sexual (Salinas, 2004).

Otras de las implicancias, que en mi opinión no contempla nuestro ordenamiento jurídico y personalmente, lo considero así, es que los juristas, con su gama de conocimientos, experiencias y aplicaciones de leyes, es que, en lo personal, no se contemplan los delitos de violación a la Libertad sexual, cometidos por la iglesia o el ámbito eclesiástico.

1.2.3.1. La indemnidad sexual

Según Castillo (2002) son las manifestaciones de la dignidad de la persona ,de todo ser humano a tener un libre desarrollo de su personalidad, sin traumas, en la intimidad por terceras personas, los cuales generan huellas difícil de olvidar, en la parte psíquica de la víctima, al respecto es una importante acotación y consideración de autor, porque se interrumpe el crecimiento y el ciclo normal de las personas, o las etapas del desarrollo humano, los cuales dejan secuelas gravísimas, esta es una de las implicancias de los delitos de violaciones a la Libertad sexual, los cuales se contemplan los castigos, las penas, pero no se toman en cuenta en muchos casos las implicancias o secuelas, tal como lo describe el autor, no se consideran lo agravantes, las condiciones psicosociales, las condiciones biológicas, psicológicas, el medio social cultural, y las víctimas quedan solas y desprotegidas en estos casos, no existen centros especializados para la recuperación de las víctima, no se realizan actividades de prevención o concientización social, alianzas con las entidades educativas u otros lo que implica una reforma total en los considerandos, para proteger a las poblaciones vulnerables, que por su condición , son las victimas preferidas de los violadores y los procesos judiciales sufren letargos en su desarrollo y conclusión final, lo que no sucede en casos de los delito de la Fragancia delictiva, que se contemplan otros procesos y procedimientos.

En otras definiciones sobre Indemnidad sexual . Es el derecho del niño, niña o adolescente para desarrollar su sexualidad en forma natural, sin ningún tipo de intervención, que por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo. Por lo cual el hombre, tiene varias etapas del desarrollo humano, conocidos en todos sus niveles, con sustentos biológicos y psicológicos, una etapa sucede a otros, siendo la niñez y la adolescencia, dos de las etapas,

mas importantes, donde los niños y niñas, adquieren los primeros indicios o etapas básicas de su personalidad en el futuro, los cuales no se deben interrumpir abruptamente, por los hechos sexuales, tampoco se encuentran en la plena facultad psíquica, biológica, física o mental de decidir, sobre su cuerpo, tomas de decisiones u otro relacionados a su conducta, ya que los mismos, son considerados desde el punto de vista psicológico de acuerdo a su etapa de desarrollo ,crecimiento bilógico y se debe tomar en cuenta, desde esta óptica el desarrollo de su sexualidad, por lo tanto posee INDEMNIDAD SEXUAL (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012), hasta que cumpla los 18 años de edad y el desarrollo de su sexualidad debe protegerse de agentes externos, es decir de casos de violaciones u otros análogos.

La Libertad sexual. Desde el punto de vista legal, se alcanza en la madurez sexual, es decir en las personas adultas, ya que actúan consciente, libre y responsablemente, puede decidir por sí solo y ejercer con plena facultad sus derechos sexuales y reproductivos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).

1.2.3.1.1. La Indemnidad sexual como bien jurídico

En este punto es necesario deslindar, en mi opinión, los delitos contra la Libertad sexual, si bien es cierto en nuestro código penal, están tipificados los mismos, considero hacer algunas apreciaciones, por ejemplo, el ámbito sexual y la Libertad sexual.

Según Bobbio (1996) se tiene que precisar en primer lugar el significado de Libertad de querer: a lo que él llama en su opinión, la Libertad positiva, lo cual significa que la persona o el sujeto dice por sí mismo, obra por voluntad a planes y objetivos trazados, nadie lo obliga, sus acciones y decisiones son propias, no es forzado, ni obligado, en lo referentes al ámbito sexual y Libertad sexual y distinguir entre la libertad de obrar o libertad negativa, se refiere estrictamente a la conducta o el comportamiento de la persona o el

sujeto, su conducta tiene un fin determinado, no interfiere otras personas. No hay influencia alguna.

Para Diez (como se citó en Lamarca, 1996), considera desee su óptica de Libertad sexual, lo siguiente:

-Lo Positivo, a lo cual, en su opinión, son las propias decisiones y comportamientos sexuales, en forma libre, su conducta de aceptación individual y grupal, de aceptar o tener relaciones sexuales, con su consentimiento y predisposición para ello y lo Negativo, es de entenderse al rechazo y la no aceptación de tener una relación sexual, ya que no es de su consentimiento o agrado, lo rechaza, no lo acepta, es su Libertad sexual, es su decisión personal.

Por lo expuesto en la doctrina, según los autores señalados, la Libertad sexual, es el conjunto de acciones, opiniones, decisiones propias e inherentes al ser humano, de obrar o decidir por su propia voluntad, en lo referente a la vida sexual, la persona decide sobre su cuerpo, como también tiene la amplia facultad de no aceptar, rechazar, el decide no intervenir, por lo que la Libertad sexual, se puede conceptuar o socializar, como un conjunto de facultades , propias, que obedecen a la naturaleza humana y con ello defiende sus derechos sexuales y reproductivos, no se puede desconocer sus propios derechos, ninguna persona, ajena o extraña impone sobre su cuerpo y voluntad, acciones y conducta atípicas, cuestionadas, sancionadas por la ley y sobre todo cuestionadas por la moral, la axiología y la ética, en mi opinión lo moral, está por encima de lo legal, en estos casos, que ameritan en casos de violar las mismas, la aplicación de leyes, pero mi pregunta:

¿Lo moral, quien lo repara, quien lo subsana, quien lo protege, por más leyes y castigo impuestos a quienes cometen los delitos contra la Libertad sexual de las personas, niños, niñas, hombres y mujeres, en este caso el de los menores de 13 años de edad?

Para Arias (2011) la Indemnidad sexual, se manifiesta en momentos, en que las personas o víctimas de los delitos sexuales, en los cuales no se pueden defender, no se puede proteger la Libertad sexual, son víctimas de la violencia sexual, del apetito sexual o conductas negativas, por lo que se busca proteger la Indemnidad Sexual, o lo que se llama la Intangibilidad sexual, la seguridad y la protección armoniosa de su desarrollo físico, psicológico normal de las personas, de los niños, cuyo crecimiento y desarrollo normal, se ve alterado, frente a estos actos de violencia sexual, los que se constituyen en delito sexuales.

Por lo que, se entiende desde ese punto de vista, que la Indemnidad sexual o Intangibilidad sexual, son las plenas facultades físicas y mentales, psicológicas de las personas, Para el libre ejercicio de sus derechos sexuales o Libertad sexual, en el caso de los menores de edad, aun no tiene las plenas facultades y el libre ejercicio de decidir o iniciar, mantener una libre vida sexual y elegir a su pareja, por lo que se entiende, se carece de esa Libertad sexual, por los motivos expuestos.

El menor de edad, aún no está en la edad de decidir, está incapacitado, las acciones de violencia afectan el desarrollo de su personalidad e identidad personal, pero ello es relativo, con el paso de los años, al ser mayor de edad, la figura jurídica cambia, en el caso de las personas incapacitadas mentalmente o con retardo, esa figura no cambia (Muñoz, 2011).

Las conductas delictivas, las violaciones sexuales, la violación a la Libertad sexual, las cuales están consideradas y penalizadas en nuestro ordenamiento jurídico, es de responsabilidad, de nuestra autoridades, es decir el bien jurídico, que se debe proteger es la Indemnidad sexual, garantizar el completo, normal, tranquilidad y desarrollo del ámbito sexual, de los menores de edad, quienes aún están en pleno crecimiento y no se puede alterar bruscamente ese

estado de desarrollo, es responsabilidad de Estado el de implementar, accionar mecanismos adecuados, para tales fines.

1.2.3.1.2. Violaciones en el sector eclesiástico o religioso

¿Cuántos casos de violaciones sexuales, se han cometido a nombre de la Iglesia Católica históricamente hablando, desde el punto de vista Teológico o religioso?, cuántos casos se han denunciado o implican a los padres de la Iglesia, párrocos o sacerdotes, cuya reserva es protegida en estos casos, no se ventilan públicamente, por lo que el tratamiento legal, debe estar contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como tal, es decir soy de la opinión. Que se debe considerar estos casos como Agravantes o circunstancias, pero tácitamente escrito y contemplado, como los hechos de ser padres, aprovecharse de su condición o profesión, y se agravan los hechos si las víctimas de la violencia sexual o violaciones, son asesinados por sus ocasionales autores.

La República, Diario Nacional, en su edición del 31 de mayo del 2008, en la Provincia de Huanta, Ayacucho, el sacerdote, Fernando Lozano Noa, violó a una menor de 13 años de edad, y se dio a la fuga, los hechos, según el diario ocurrieron al interior del Convento Sagrado Corazón de Jesús, ello como muestra, que los sacerdotes se aprovechan de su cargo o cuidado de los jóvenes, mereciendo el repudio y rechazo de la Población, ante la pasividad de las autoridades de turno (La República, 2008).

Según Reyes (2015), el Código del Derecho Canónico, contempla los abusos sexuales de los sacerdotes, en el Canon 135 & 2, por lo cual los autores de los hechos de violaciones sexuales, deben ser castigados con penas justas y expulsiones de sus congregaciones religiosas, es decir las penas son ejercidas por los Tribunales Religiosos, al igual que los procesos en los tribunales militares.

Los hechos, son contemplados por decreto religiosos, como Mutuo propio, promulgado por el Papa Juan Pablo II, en los cuales los

hechos de violaciones, son particulares al interior de la Iglesia, son considerados graves, llevados cabo en la santa sede, por lo que son de su competencia en el Vaticano, los cuales son independientes de los hechos sexuales o violaciones en las sedes religiosos de los países en el mundo, lo que en mi opinión, es un hecho ,que merece una atención especial, porque las víctimas son los niños, adolescentes, que han estado bajo la custodia o al interior de la Iglesia, me parece un vacío legal, en estos casos, ya que deben ser considerados agravantes, por ser miembro de la Iglesia, y deben ser castigados en el fuero civil y no contar con la protección de la Iglesia, en un doctrina como la Religión cristiana, que busca la paz, la justicia social, la dignidad, entre los seres humanos, lo que sería en la práctica , solo una retórica o demagogia religiosa.

En la revisión de mis fuentes, por ejemplo, estos casos cometidos por los miembros de la Iglesia Católica, en otros países, según Gaceta Jurídica tomo 282, mayo (Costa Rica y Argentina), son consideradas agravantes, lo que no sucede en nuestro ordenamiento jurídico.

1.2.4. Tipos de abuso sexual

Los conceptos o definiciones, aportes, son diversos, lo cierto es que la tasa o números de abuso sexual, cada día va en aumento hacia los menores de edad. Según Arrabuarena y Ochotorena (1996) plantean que la violencia hacia los niños, debe facilitar la comunicación entre quienes intervienen, los agentes, la familia, para clarificar los hechos descritos y así tomar las decisiones más correctas en estos casos, permite determinar conductas abusivas, confiar en la palabra del niño, si el adulto realmente cuida o daña al niño.

- a) El abuso sexual con contacto físico, en ello se considera los contactos en la boca, las zonas intimas o sexuales, pelvis, glúteos, lamer o morder, también se considera, caricias,

tocamientos ,aprovechamiento o cercanía con el cuerpo en forma intencionada, inclusive se considera la realización del acto sexual. Los tipos de abuso sexual, en mi opinión con contacto físico, son los más comunes, los que se producen en gran mayoría, son las violaciones sexuales a menores de edad, interrumpiendo su desarrollo y madurez sexual, tal como se afirma en líneas descritas arriba, ya que las estadísticas asombran, por ejemplo os tocamientos indebidos, en los paraderos o buses ,en otros medios de transporte, cometidos por depravados o sujetos sin consideración alguna de sus víctimas.

- b) Abuso sexual sin contacto físico, Se considera el espiar al niño, niña en los vestuarios, exposición de los genitales. La utilización de revistas o material de pornografía ello hay que agregar hoy en día las filmaciones, fotos o grabaciones con los celulares aprovechando la tecnología y descuido de las personas, mujeres que sin darse cuenta sus partes íntimas, su cuerpo u otras partes, son gravadas sin ningún tipo de remordimiento por personas en forma silenciosa, para luego subir los mismos a las redes sociales y otra forma de abuso, muy seguido y denunciados por los medios de comunicación, son los abusos sexuales intrafamiliares, con secuela graves para los niños y los miembros de las familias, rompiendo los cimientos o estructura familiar y axiológica de la sociedad.

En la siguiente tabla, se muestran los antecedentes históricos de las violencias sexuales y sus castigos, de acuerdo al contexto.

Tabla 2

Violencias sexuales y sus castigos

Roma Antigua. - Las personas casadas o solteras, víctimas de violencia sexual, se castigaban a los agresores con la pena de muerte.

Babilonia Antigua. -No solo se consideraba a los agraviados o víctimas, se consideraban agraviados los dioses, las familias, la sociedad, se castigaba con el ahorcamiento en público.

Cultura Hebrea. - Se aplicaba la pena de muerte a los violadores, si era necesario a los cómplices o familiares cercanos.

El Derecho Canónico, se aplicaba la pena de muerte, si la víctima era Virgen, si no lo era, se castigaba con penalidades más leves.

En las Leyes Españolas, se castigaba al hombre libre con cien azotes y si eran siervos se aplicaba la pena de muerte, si era virgen la mujer, se determinaba la muerte.

Antiguo Perú.-Se expulsaban a los violadores del Pueblo, el linchamiento, la pena de muerte se aplicaba a las personas que eran reincidentes. Durante la Colonia, los negros e Indígenas eran constante víctimas de la violencia sexual.

Perú Republicano.-El Código de 1924, establece la pena de muerte a los violadores de menores de 7 años, la Constitución del año 1979 y la actual Constitución, aplica la pena de muerte en caso de traición a la Patria.

Nota: Corral. (2005). Historia de la pena de Muerte.

1.3. Marco conceptual

- **Abuso sexual:** Acciones, contactos, actividades diversas entre dos o más personas, sin el consentimiento o aprobación de una de ellas, puede ser entre dos adultos o de una persona mayor a una menor, lo que se constituye como abuso sexual infantil, puede suceder entre menores de edad, la ley tiene contemplaciones en estos casos.
- **Acto sexual:** Acciones entre las personas, con relación a sus genitales, se llega al organismo, a la satisfacción sexual, desde ese punto de vista, también existe el acto sexual abusivo, abusando de las relaciones y consentimiento de las personas, existe el acto sexual contra natura.

- **Bien jurídico:** Son las facultades y derechos, que deben ser protegidos, es el derecho que se ampara, se protege, tienen la defensa jurídica, en la legislación Nacional, el bien protegido jurídico, protegido por el Estado peruano es la vida. Bienes, que desde el punto de vista legal, son protegidos por el Estado.
- **Código Penal:** Desde el punto de vista del derecho penal, se le considera, como una rama del derecho Público, regula, controla las acciones sancionadoras, punitivas de las instituciones jurídicas, es unitario, ordenado de las normas, aplicada en lo penal.
- **Daño moral:** Analizado desde las concepciones éticas, morales. axiológicas, es el dolor, la angustia, la pena, la parte afectiva de la persona, es dañada, conjunto de acciones de índole moral y padecimientos reflejados en el accionar humillante, denigra a la persona humana, lo físico, causa daño moral, determina conductas afligidas en la persona, estado psicológicos, que dañan a la persona humana.
- **Denuncias:** En términos jurídicos, penales, policiales, es el conjunto de actos, que se le notifican o se hacen saber a las autoridades competentes, con respecto a las faltas, delitos, u otros actos análogos de las personas, que han sido víctimas de los mismos, denunciar irregularidades, avisar, las fechorías, son denunciadas a las autoridades competentes.
- **Derechos sexuales:** Conjunto de derechos propios a la naturaleza humana, así como el derecho a la vida, el derecho sexual, es la capacidad, la Libertad del ser humano de elegir a su pareja, son universales, es un derecho sexual elegir a la pareja, elegir y consentir un acto sexual, es universal, son sinónimos de derecho sexuales reproductivos, entre las parejas, de elegir una opción sexual.
- **Explotación sexual:** Conjunto de actos y acciones sexuales, que consiste en someter por su voluntad o a la fuerza a otra

persona o menor de edad a tener relaciones sexuales, actos sexuales, contra su propia voluntad, explotándola y arriesgándola a contraer enfermedades de transmisión sexual, lo que atenta contra la salud sexual pública. Con ello otra persona ajena al acto sexual, se beneficia económicamente.

- **Falta de madurez sexual:** La incapacidad de una persona, momento inoportuno en lo cual se hace notorio la capacidad para la reproducción humana o para el momento de los actos sexuales, incapacidad física, moral y psicológica de decidir por propia voluntad, falta de crecimiento en las etapas del desarrollo humano.
- **Falta de personalidad:** Se denomina así desde el punto de vista psicológico, a la capacidad de toma de decisiones, carencia de cualidades personales, falta de características individuales, en el aspecto jurídico, la carencia de cualidades, para atestiguar o comparecer en los organismos jurídicos.
- **Indemnidad sexual:** Se manifiesta en momentos, en que las personas o víctimas de los delitos sexuales, en los cuales no se pueden defender, no se puede proteger la Libertad sexual, son víctimas de la violencia sexual, del apetito sexual o conductas negativas, por lo que se busca proteger la Indemnidad Sexual, o lo que se llama la Intangibilidad sexual, la seguridad y la protección armoniosa de su desarrollo físico, psicológico normal de las personas, de los niños, cuyo crecimiento y desarrollo normal, se ve alterado, frente a estos actos de violencia sexual, los que se constituyen en delitos sexuales.
- **Libertad sexual:** Son las facultades de las personas, son sus decisiones en el ámbito sexual, de su sexualidad, actos del cuerpo a voluntad, es la elección sexual, en los cuales las personas manifiestan sus potencialidades sexuales.
- **Sexo consentido:** Se denomina así a la capacidad, a las decisiones, al mutuo acuerdo que adoptan dos personas, de

tener vida sexual activa, consentido, por voluntad, el sexo consentido, no se considera abuso sexual, antes del hecho sexual, las personas se ponen de mutuo acuerdo en lo índole sexual.

- **Violencia sexual:** Son los actos en forma agresivas, a la fuerza, son las agresiones diversas, de someter a otras persona, sin su consentimiento, son las coacciones, amenazas, son las manifestaciones o expresiones de una sociedad en violencia, denigra a la sociedad, a la persona y a la familia, se realiza mayormente contra las mujeres, niños y adolescentes, tipificados en nuestro ordenamiento jurídico.
- **Víctimas de violencia sexual:** Son las personas, niños, mujeres, adolescentes y toda persona que ha sido víctima de la misma, se manifiesta la violencia sexual en diversas formas y las victimas, son las personas afectadas, son las violaciones a sus derechos sexuales.

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del problema

La indemnidad sexual, es un bien jurídico que se tutela, se protege con las penalidades, sanciones, castigos, con las conductas delictivas, según nuestro ordenamiento jurídico, en este caso nuestro Código Penal. La finalidad es la protección y el desarrollo normal de quienes, aún no han lograda madurez suficiente, como lo son los menores de edad y los incapacitados, proteger la sexualidad de aquellas personas, que por sí solas, no pueden protegerse, por no tener la capacidad suficiente, para tener en cuenta o valorar una conducta sexual. Es decir, de aquellos, que aún no tiene conciencia, de lo que significa realmente una relación sexual, plena y consentida, asumiendo deberes y responsabilidades. Teniendo en cuenta, que los delitos contra la Libertad sexual, son: los casos de violación sexual, actos contra el pudor, seducción.

En el caso de los menores de edad, frente a las violaciones sexuales, el Estado los protege, a través de instituciones Públicas, como el Ministerio Público, el poder judicial, la Policía Nacional del Perú.

El Código Penal del año 1924, protegía a los menores de edad, posteriormente con el código penal del año 1991, y con el incremento de los casos, el Estado se ha visto con la necesidad de incrementar las penas, con la ley N° 28251, y así ir cambiando en lo sucesivo, las leyes y normas, para proteger a los menores de edad.

El Plan Provincial de Seguridad Ciudadana Ica, El Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer, (PNCVHM 2009-2015), el cual está inmerso el Plan Regional contra la violencia hacia la mujer. El Programa Nacional Yachay, creado por Decreto Supremo N°005-2012-MIMP con fecha 06 de octubre de 2012, con la finalidad de restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes - NNA en situación de calle, para lograr su desarrollo integral y prevenir una mayor exposición a riesgos, El INABIF, El MIMP en la Región de

Ica, y la normatividad legal vigente en casos de violaciones sexuales y otros temas relacionados entre sí, en el Distrito de Ica, no bastan para detener o controlar las conductas sociales producto de la influencia del aumento violaciones en menores de edad entre los 10 a 13 años de edad, Menores de edad, en el Distrito de Ica y la aplicación de las penalidades, en estos casos, por lo que se requiere la participación de nuestras autoridades, para contrarrestar el accionar delictivo de las personas, que explotan sexualmente a menores de edad, adolescentes, que violando o desconociendo la aplicación de las leyes, se dedican a estas actividades penadas en nuestro ordenamiento jurídico. Por ello el tema a investigar: La Indemnidad sexual y sus implicancias en los casos de menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica – 2016, responde a uno de los problemas actuales, y que, por consiguiente, si amerita estudiar, explicar, analizar. Las causas y consecuencias y cómo influye la aplicación de las normas legales vigentes, en estos casos, ya que las instituciones designadas por el Estado en el Distrito de Ica, con sus estadísticas así lo demuestran (el CEM Ica informó que para el año 2015 hubo un 10.8% de violencia sexual siendo las menores de edad con mayor porcentaje en un 56,3%) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016) que el aumento de las violaciones y el escenario donde se producen, al igual que sus agresores, guardan estrecha relación, y como implica, las consecuencias, físicas, legales psicológicas, afectivas, de las víctimas, que necesitan tratamiento o ayuda médica especializada.

2.1.1. Problema general

¿Cómo influye la Indemnidad sexual en los casos de menores de 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica en el año 2016?

2.1.2. Problemas específicos

PE.1. ¿Cómo influye la actual legislación en los casos de Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016?

P.E.2. ¿Cómo influyen los casos presentados de indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica en el año 2016?

P.E.3. ¿Cómo influye el nivel de las denuncias sobre indemnidad sexual de los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016?

2.2. Justificación del problema

El presente estudio sobre La Indemnidad sexual y sus implicancias en los casos de menores de 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica – 2016, se justifica, ya que si tomamos como antecedentes, indicadores y cifras sobre Explotación laboral, sexual a Nivel Internacional, Nacional, Regional y en el Distrito de Ica, nos daremos cuenta que su incremento es innegable, ya que el tipo de Investigación por ser cuantitativa, descriptiva, exploratoria, de nuestra realidad, socio-cultural, nuestra Ciudad se encuentra inmersa en ello, por ello se quiere contribuir con nuestro granito de arena a tomar conciencia social, a participar activamente, ya que su incremento, es notorio, llamar la atención de nuestras autoridades en todos sus niveles y más aún si lo relacionamos, con los casos de feminicidio, la sociedad los condena enérgicamente, las autoridades diversas, como el MIMP, DEMUNA, CEM, los familiares de las víctimas, lanzan su voz de protesta, en estos casos y se propone cambios serios en nuestro ordenamiento jurídico, a fin de que las penas se cumplan en sus extremos y como consecuencia de ello se programan campañas, proyectos y reformas a fin de cumplir objetivos de Prevención, de formación, orientación y educación, en la búsqueda de igual de género y así poder establecer oportunidades laborales, sociales, económicos y otros en una toma de conciencia ciudadana y establecer nuevos paradigmas de igualdad de género, como lo establece la legislación nacional.

Por lo expuesto y las consideraciones del caso, si se justifica el presente trabajo de investigación, por las siguientes consideraciones:

2.2.1. Justificación práctica

Porque su desarrollo está orientado en resolver una problemática, que se viene presentando a lo largo de muchos años y las estrategias que se plantearían y de ponerlas en práctica, ayudarían a resolver la problemática desarrollada en nuestra Ciudad, en los casos de Indemnidad sexual, ya que los casos de violaciones sexuales a menores de edad, van en aumento en nuestra Ciudad, por lo que es importante estudiar las implicancias, de quienes son afectados, la familia, la comunidad y la violación de los derechos del niño y adolescentes.

2.2.2. Justificación teórica

El presente estudio sin temor a equivocarme, genera espacios y escenarios diversos, para debatir la problemática planteada para confrontar los postulados teóricos o argumentos a exponer. La Legislación en estos casos, amerita cambios profundos diversos, desde la iniciativa legislativa, al proceso y las penalidades que corresponden. Es más, según nuestro código penal, se encuentra tipificado como violación a la Libertad sexual, que, por la edad del menor, no sería factible de hablar de Libertad sexual, en este caso, por la edad, la falta de madurez física y psicológica, no está en la capacidad de elegir sus opciones o libertades sexuales, no está en la capacidad de autodeterminación de su vida sexual.

2.2.3. Justificación metodológica

Por qué los métodos y estrategias, van a generar nuevos resultados, con la finalidad de mejorar nuestra cultura jurídica, en la aplicación de las causas y efectos del tema desarrollado. Por lo tanto, la Investigación científica, planificada, sistematizada, regulada,

revisada y comprobada, nos permite obtener conclusiones o productos, de acuerdo a nuestros objetivos planteados. Los métodos y planteamientos obedecen a una investigación científica, que finalmente acaba en conclusiones y recomendaciones, o sea el producto de la investigación. En este caso descriptiva y explicativa. La ética, la moral y el comportamiento de la Población, la aplicación de las normas legales vigentes, las sanciones o penalidades, que aplican los magistrados en estos temas, muchas veces merecen el repudio o rechazo de la población, sus dictámenes o sentencias, favorecen a los agresores y no a las víctimas, existe mucha pasividad, en estos casos. No toman en cuenta los valores, la afectividad, la parte psicológica y la baja autoestima de las víctimas. La parte y la recuperación psicológica, es muy importante, en la salud mental y la salud pública de las víctimas.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H.G. Influye significativamente el nivel de los casos de la Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016.

3.2. Hipótesis Específicas

H.E.1. Influye significativamente la actual legislación en los casos de Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016.

H.E.2. Influye significativamente los casos presentados de indemnización sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica en el año 2016.

H.E.3. Influye significativamente el nivel de las denuncias sobre indemnidad sexual de los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016.

3.3. Objetivos

3.3.1. Objetivo General

Analizar el nivel de influencia en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.

3.3.2. Objetivos Específicos

O.E.1. Describir el nivel de influencia en la aplicación de la normatividad jurídica en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.

O.E.2. Determinar la influencia de la aplicación de la normatividad jurídica en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.

O.E.3. Explicar la influencia de la aplicación de la normatividad jurídica en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.

3.4. Variables

3.4.1. Variable Independiente

Indemnidad sexual

3.4.2. Variable dependiente

Menores de Edad entre los 10 a 13 años.

CAPÍTULO IV : METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y Diseño de la Investigación

Tomando en cuenta lo señalado por Vara (2012) el presente estudio es de tipo básico, ya que estuvo orientado a la búsqueda de nuevos conocimientos a fin de enriquecer el campo gnoseológico jurídico.

En cuanto al diseño de investigación, el estudio tuvo un diseño no experimental, pues como señalan Hernández, Fernández y Batista (2014), estos estudios buscan describir las variables de estudio en su naturalidad sin previa manipulación.

4.2. Población y Muestra

Tomando en cuenta lo señalado por Tamayo (2003) que la población es la totalidad, sobre la cual se va a desarrollar el estudio, en la presente investigación la población estuvo conformada por 98 ciudadanos; siendo la muestra un total de 96 personas, tamaño muestral que se calculó mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

Z= Nivel de confianza 1.96 (confianza al 95%)

N= Población o censo 98

p= Probabilidad a favor 0.5%

q= Probabilidad en contra 0.5%

E= Error de estimación 1.00 (error es de 1%)

n= Muestra.

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 98}{0.01^2(98 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 96$$

4.3. Medios de recolección de Información

Tomando en cuenta la naturaleza de la investigación se empleó como técnica la encuesta con la finalidad de recoger información sobre el nivel de influencia en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016

En cuanto a los instrumentos se emplearon dos listado de preguntas, el primero de ellos para medir la variable independiente conformada de 8 preguntas de respuestas cerradas, y el segundo para medir la variable dependiente conformada de 6 preguntas con respuestas cerradas.

4.4. Diseño y esquema de Análisis estadístico

Según Lachman y Butterfield, (como se citó Fernández, 2006) las operaciones son simbólicas y representativas, por lo que el procesamiento de la información, permite codificar, comparar y localizar, los datos que se esperan obtener. Las mismas, que luego de aplicadas las encuestas o medios de recolección de información se procesaran.

4.5. Análisis de resultados

Las Tablas y Gráficos estadísticos, recopilada la información oral. Escrita, los datos, estos se procesaron con el programa Word, IBM, SPSS, Excel, para obtener resultados de los mismos, se hizo luego de aplicadas las encuestas a los ciudadanos y de acuerdo a las respuestas obtenidas, se procesaron en forma estadística con gráficos y tablas, los cuales se interpretaron de acuerdo a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados

Los resultados se realizarán, tal como se ha precisado, luego de la aplicación de las encuestas y las fórmulas respectivas, para lo cual se han preparado de acuerdo a las variables independientes y dependientes. Los mismos se muestra gráficamente y estadísticamente, con respecto a las preguntas de acuerdo al tema de Investigación, planteadas a los estudiantes y la Ciudadanía.

5.2. Análisis e interpretación de Resultados

En las siguientes páginas se presentarán las preguntas y las encuestas respectivas aplicada a los estudiantes y a la población de la ciudad de Ica, los mismos que se harán aplicando gráficos e imágenes, que se interpretaran de acuerdo a los resultados obtenidos, con las respuestas del Si o No, No sabe ,No opina, y una variables de alternativas, constituida y plasmadas en las preguntas y gráficos respectivos, sobre la Indemnidad sexual, y de acuerdo a las variables, se han clasificado las preguntas respectivas, que luego también figuran en los anexos, con respecto a la problemática planteada.

INTERPRETACION DE LAS PREGUNTAS EN LAS FIGURAS A PARTIR DEL CUESTIONARIO O PREGUNTAS PLANTEADAS A LOS ESTUDIANTES Y LA POBLACIÓN.

Tabla 3

Pregunta 1.- ¿Conoces el significado de la palabra Indemnidad sexual?

a) Si	48	50%
b) No	29	30%
c) No sabe/No opina	19	20%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

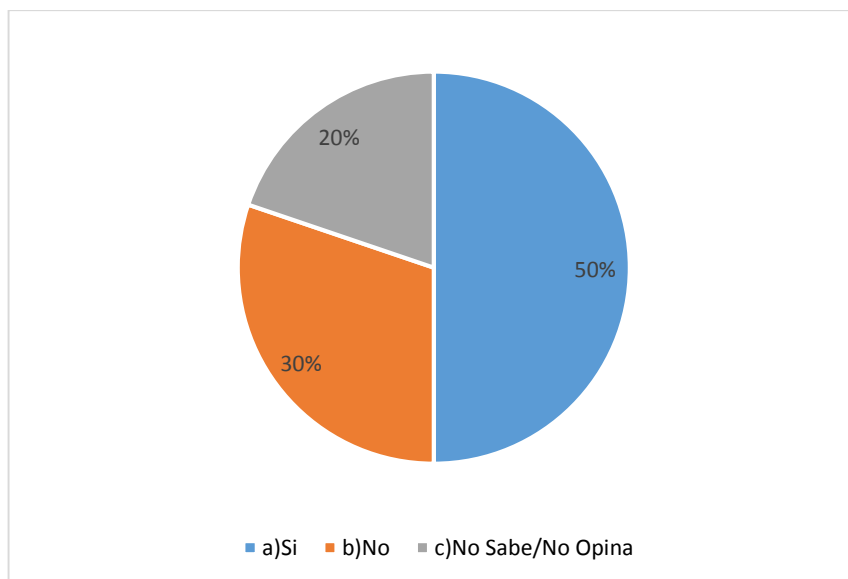


Figura 1. Pregunta 1.- ¿Conoces el significado de la palabra Indemnidad sexual?

Interpretación: El 50% de los encuestados, si conoce el significado de la Indemnidad sexual, el 30%, no conoce y un 20% no sabe, No opina, del tema tratado.

Tabla 4

Pregunta 2.- ¿Tiene conocimiento de las implicancias de la Indemnidad sexual?

a) Si	52	54%
b) No	34	35%
c) No sabe/No opina	10	10%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

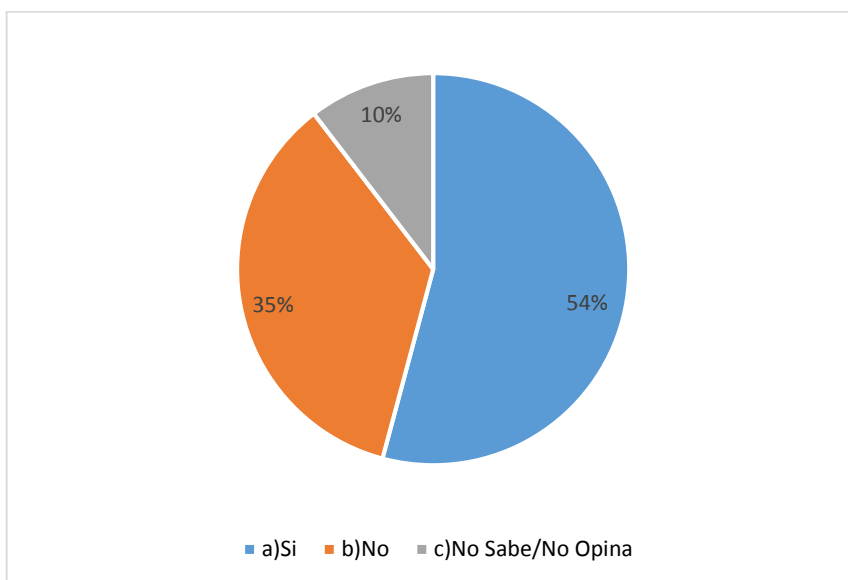


Figura 2. Pregunta 2.- ¿Tiene conocimiento de las implicancias de la Indemnidad sexual?

Interpretación: El 54%, de las personas encuestadas si tiene conocimiento de las implicancias de la Indemnidad sexual, el 35% opina que no conoce las implicancias y el 10%, no sabe, No opina, sobre el tema.

Tabla 5

Pregunta 3.- ¿Sabe o conoce casos sobre Indemnidad sexual en el Distrito de Ica?

a) Si	28	29%
b) No	43	45%
c) No sabe/No opina	25	26%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

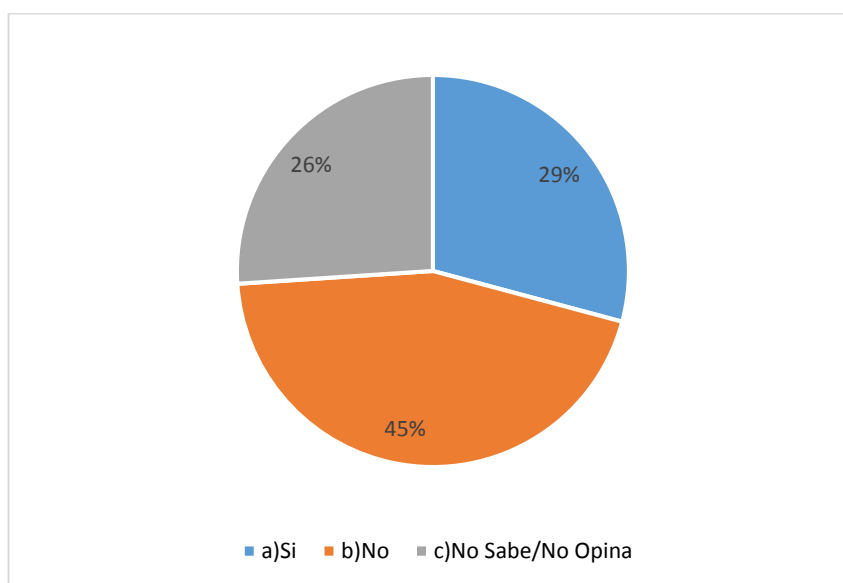


Figura 3. Pregunta 3.- ¿Sabe o conoce casos sobre Indemnidad sexual en el Distrito de Ica?

Interpretación: El 29% de personas encuestadas, si Sabe o conoce casos sobre Indemnidad sexual en el Distrito de Ica, el 45%, afirma que no y el 26%, no sabe, No opina, sobre el tema.

Tabla 6

Pregunta 4.- ¿Conoce el Marco legal, jurídico, que contemplan los casos sobre Indemnidad sexual?

a) Si	52	54%
b) No	23	24%
c) No sabe/No opina	21	22%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

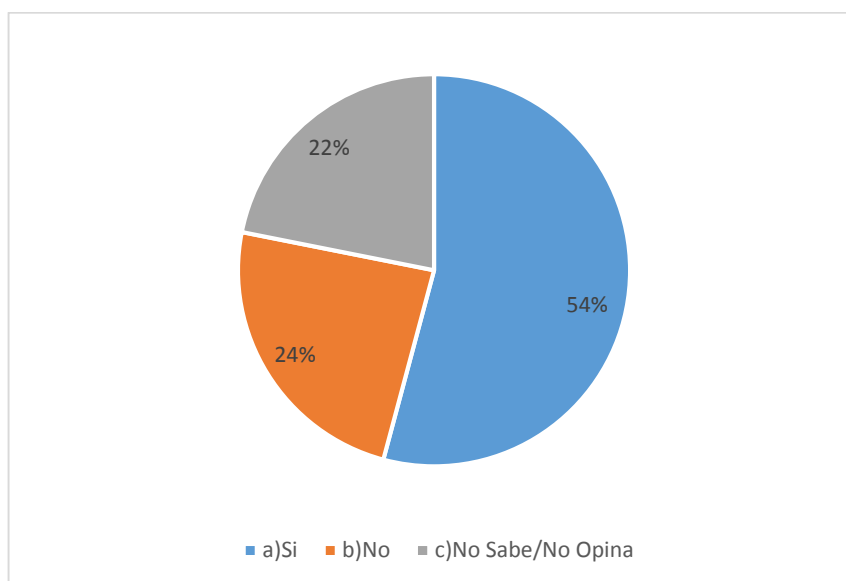


Figura 4. Pregunta 4.- ¿Conoce el Marco legal, jurídico, que contemplan los casos sobre Indemnidad sexual?

Interpretación: El 54% de personas sí, Conoce el Marco legal, jurídico, que contemplan los casos sobre Indemnidad sexual, el 24%, afirma que no y el 22%, no sabe, no opina, con respecto al tema.

Tabla 7

Pregunta 5.- ¿Ud., puede afirmar, que los procesos en la vía judicial sobre casos de indemnidad sexual, en el Distrito de Ica, se llevan correctamente?

a) Si	62	65%
b) No	21	22%
c) No sabe/No opina	13	14%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

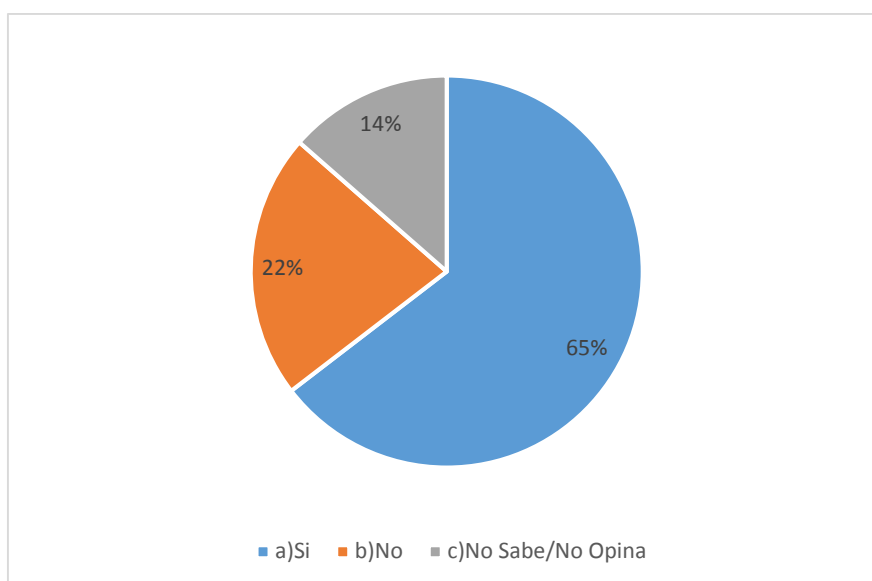


Figura 5. Pregunta 5.- ¿Ud., puede afirmar, que los procesos en la vía judicial sobre casos de indemnidad sexual, en el Distrito de Ica, se llevan correctamente?

Interpretación: El 65% , opinan que sí, ellos pueden afirmar, que los procesos en la vía judicial sobre casos de indemnidad sexual, en el Distrito de Ica, se llevan correctamente, el 22%, afirma que no y el 14%,no sabe, No opina, sobre la pregunta formulada.

Tabla 8

Pregunta 6.- ¿Conoce las diferencias entre prostitución Infantil e Indemnidad sexual?

a) Si	59	61%
b) No	21	22%
c) No sabe/No opina	16	17%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

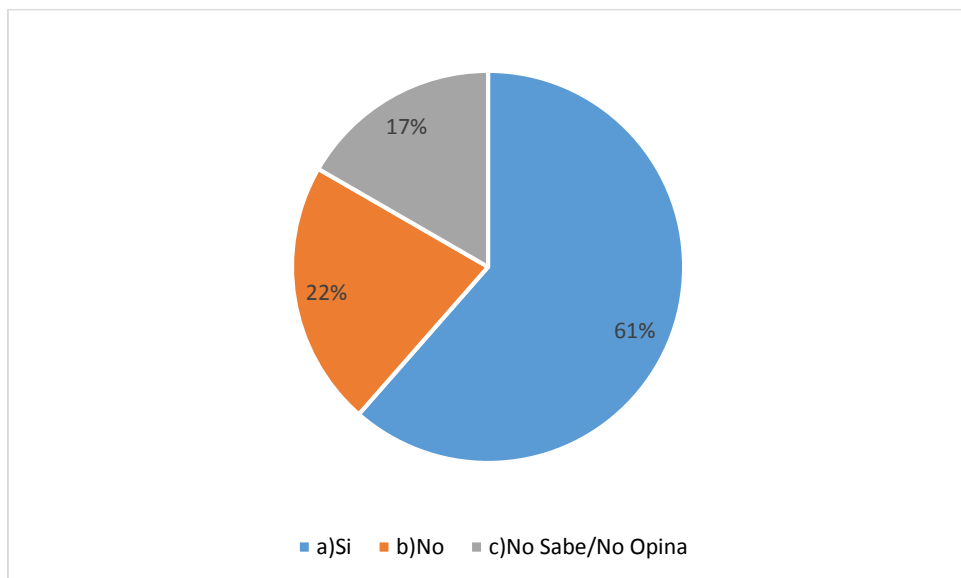


Figura 6. Pregunta 6.- ¿Conoce las diferencias entre prostitución Infantil e Indemnidad sexual?

Interpretación: El 61% de personas afirman, que si conocen las diferencias entre prostitución Infantil e Indemnidad sexual, el 22%, afirma que no y el 17%, no sabe, No opina, sobre la pregunta formulada.

Tabla 9

Pregunta 7.- ¿Ud, puede afirmar, que el actual Código Penal Peruano, se aplica correctamente, respecto a las penalidades aplicadas en los casos de Indemnidad Sexual?

a) Si	74	77%
b) No	12	13%
c) No sabe/No opina	10	10%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

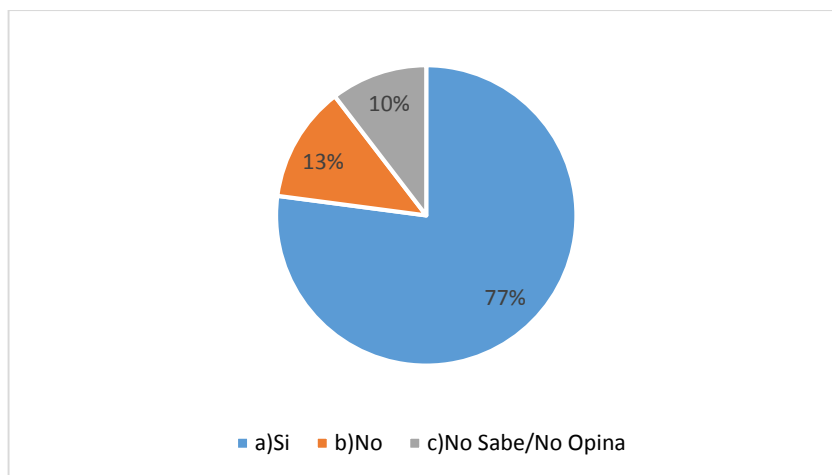


Figura 7. Pregunta 7.- ¿Ud, puede afirmar, que el actual Código Penal Peruano, se aplica correctamente, respecto a las penalidades aplicadas en los casos de Indemnidad Sexual?

Interpretación: El 77% de personas , afirman que sí, pueden afirmar, que el actual Código Penal Peruano, se aplica correctamente, respecto a las penalidades aplicadas en los casos de Indemnidad Sexual, el 13%, afirma que no y el 10%,no sabe, No opina, sobre la pregunta formulada.

Tabla 10

Pregunta 8.- ¿En su opinión, que acciones o propuestas, modificatorias propondría, para enfrentar en la vía penal, los casos de Indemnidad sexual?

Variable	Frecuencia	%
1. Un Nuevo Código Penal	28	29%
2. Penas más drásticas	42	44%
3. Mejorar los artículos , con respecto a este tema, en el Código Penal	10	10%
4. Mayor difusión y acciones de prevención en la sociedad	16	17%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

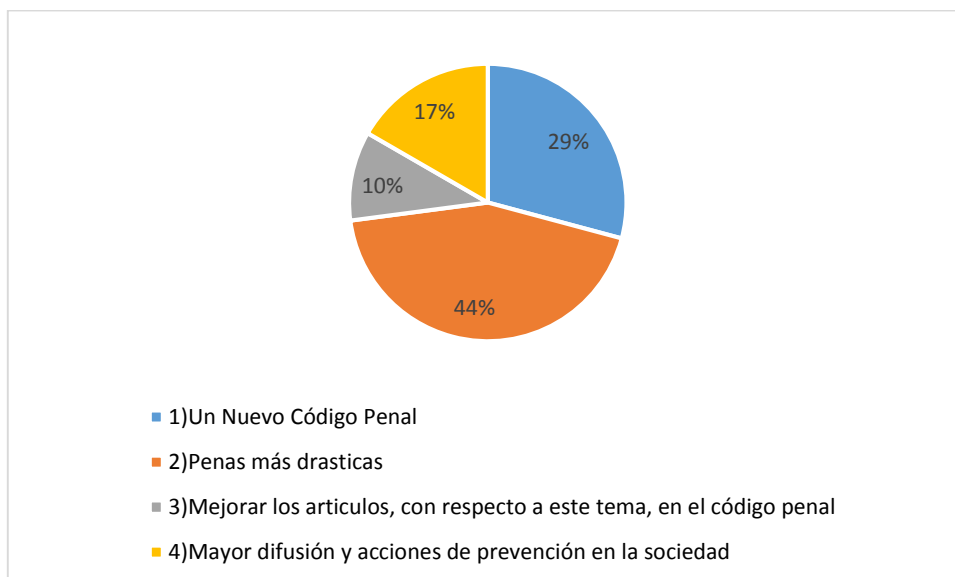


Figura 8. Pregunta 8.- ¿En su opinión, que acciones o propuestas, modificatorias propondría, para enfrentar en la vía penal, los casos de Indemnidad sexual?

Interpretación.- Las respuestas a la pregunta. En su opinión, que acciones o propuestas, modificatorias propondría, para enfrentar en la vía penal, los casos de Indemnidad sexual? Responden: Un Nuevo Código Penal 29%, Penas más drásticas 44%, Mejorar los artículos, con respecto a este tema en el código penal 10%, Mayor difusión y acciones de prevención en la sociedad 17%.

Tabla 11

Pregunta 9.- ¿Una correcta y adecuada legislación, sobre medidas de control en las personas que abusan de los menores de edad, disminuirá los casos de violencia sexual?

a) Si	62	65%
b) No	18	19%
c) No sabe/No opina	16	17%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

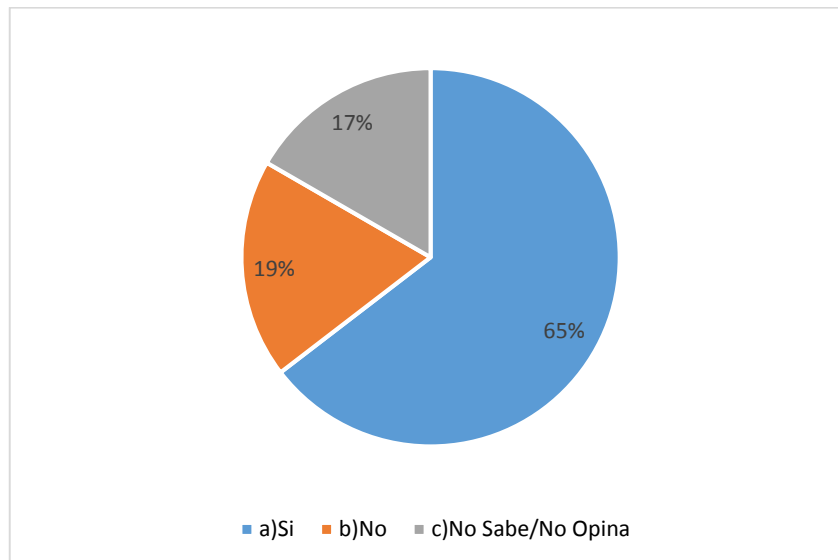


Figura 9. Pregunta 9.- ¿Una correcta y adecuada legislación, sobre medidas de control en las personas que abusan de los menores de edad, disminuirá los casos de violencia sexual?

Interpretación: El 65% de personas, afirman, que sí, una correcta y adecuada legislación, sobre medidas de control en las personas que abusan de los menores de edad, disminuirá los casos de violencia sexual el 19%, que no y el 17%, afirman, que no sabe, No opina, sobre la pregunta formulada.

Tabla 12

Pregunta 10.- ¿Considera a los menores de edad, poblaciones vulnerables y de riesgo en los casos de violencia sexual?

a) Si	82	85%
b) No	04	4%
c) No sabe/No opina	10	10%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

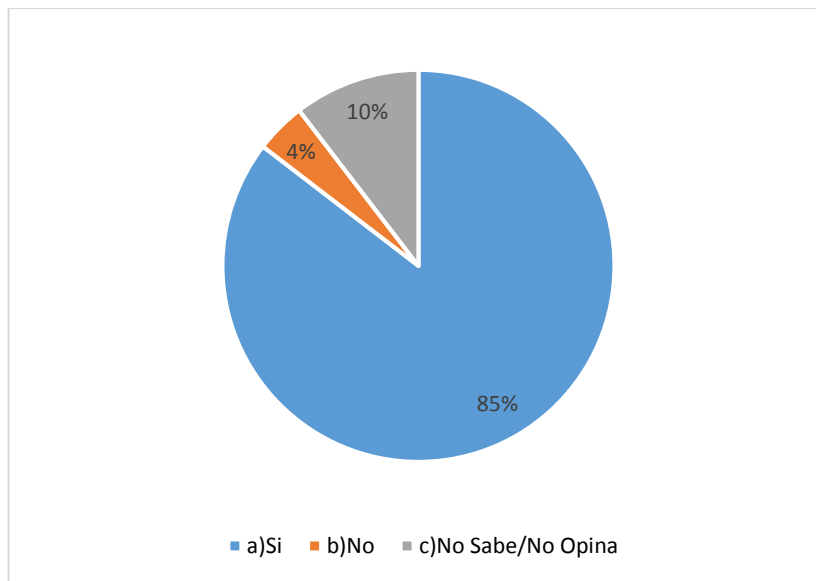


Figura 10. Pregunta 10.- ¿Considera a los menores de edad, poblaciones vulnerables y de riesgo en los casos de violencia sexual?

Interpretación: El 85% de personas, afirman que sí, Consideran a los menores de edad, poblaciones vulnerables y de riesgo en los casos de violencia sexual, el 4%, afirma que no y el 10%, no sabe, No opina, con respecto a la pregunta formulada.

Tabla 13

Pregunta 11.- ¿Considera Ud, que los casos de acosos, seducción, tocamientos indebidos, constituyen formas de violencia sexual, daño moral hacia los menores de edad?

a) Si	74	77%
b) No	02	2%
c) No sabe/No opina	20	21%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

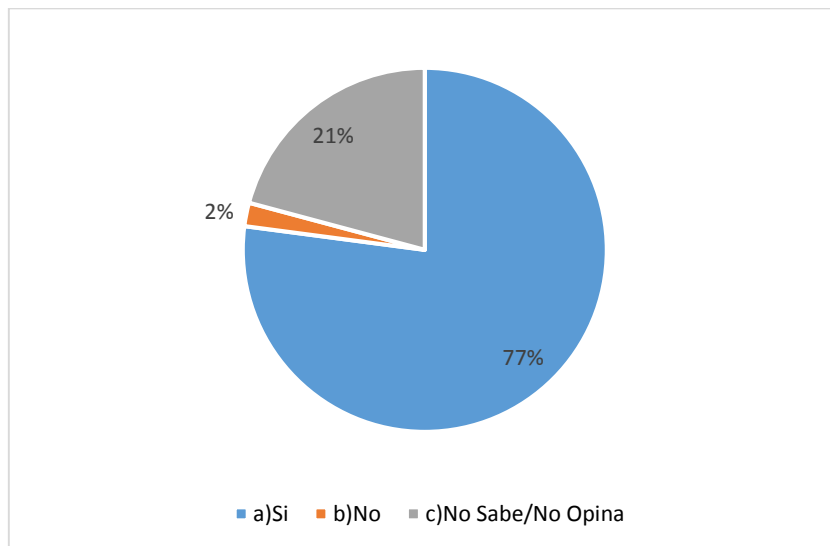


Figura 11. Pregunta 11.- ¿Considera Ud, que los casos de acosos, seducción, tocamientos indebidos, constituyen formas de violencia sexual, daño moral hacia los menores de edad?

Interpretación: El 77% de personas, afirman que sí, Consideran que los casos de acosos, seducción, tocamientos indebidos, constituyen formas de violencia sexual, daño moral hacia los menores de edad, el 2%, afirma que no y el 21%, no sabe, No opina, con respecto a la pregunta formulada.

Tabla 14

Pregunta 12.- ¿Las Escuelas o Instituciones Educativas, deben firmar alianzas estratégicas, con otras instituciones Públicas en el Distrito de Ica, a fin de proteger a los menores de edad?

a) Si	58	60%
b) No	28	29%
c) No sabe/No opina	10	10%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

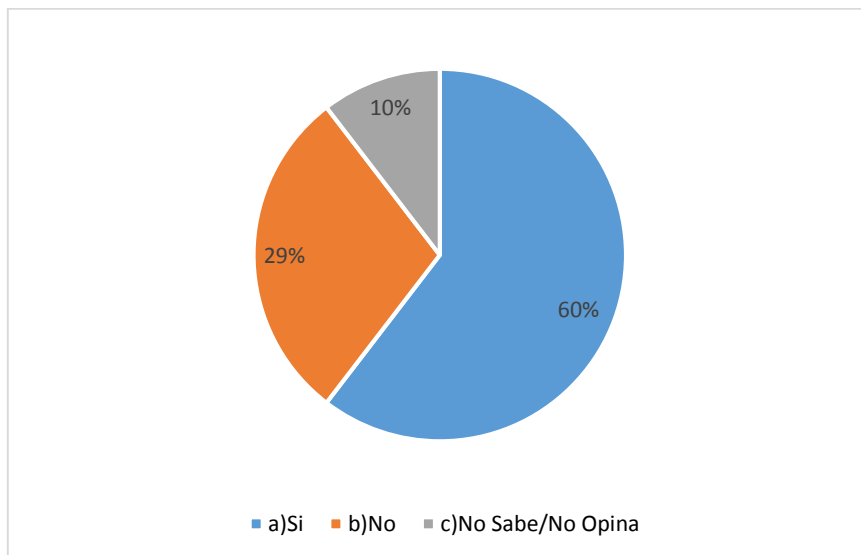


Figura 12. Pregunta 12.- ¿Las Escuelas o Instituciones Educativas, deben firmar alianzas estratégicas, con otras instituciones Públicas en el Distrito de Ica, a fin de proteger a los menores de edad?

Interpretación: El 60% de personas, afirman que sí, las Escuelas o Instituciones Educativas, deben firmar alianzas estratégicas, con otras instituciones Públicas en Distrito de Ica, a fin de proteger a los menores de edad , el 29%, afirma que no y el 10%, no sabe, No opina, con respecto a la pregunta formulada.

Tabla 15

Pregunta 13.- Considerando, que los agresores sexuales a menores de edad son reincidentes, ¿Qué acciones o medidas de prevención, son necesarias?

Variable	Frecuencia	%
1. Prohibir su presencia, fuera de los locales de las Instituciones Educativas	20	21%
2. No deben laborar o estar cerca de albergues o locales escolares	11	11%
3. Los reincidentes, debe recibir penalidades más drásticas	49	51%
4. Los locales escolares, deben estar en contacto en forma permanente, con los miembros de la PNP y el poder judicial.	16	17%
Total	96	100%

Nota: Elaboración propia.

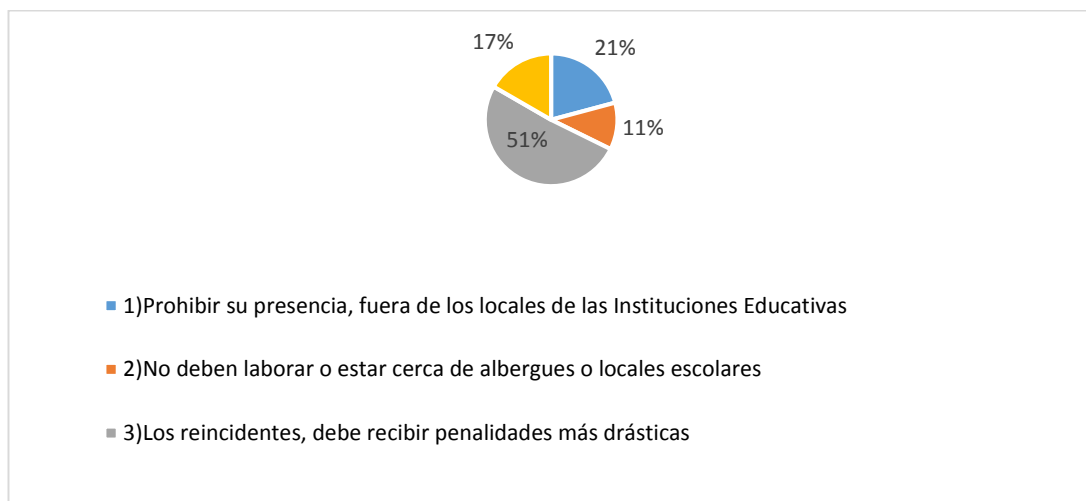


Figura 13. Pregunta 13.- Considerando, que los agresores sexuales a menores de edad son reincidentes, ¿Qué acciones o medidas de prevención, son necesarias?

Interpretación: Las respuestas a la pregunta. ¿Considerando, que los agresores sexuales a menores de edad son reincidentes, que acciones o medidas de prevención, son necesarias? Responden: Prohibir su presencia, fuera de los locales de las Instituciones Educativas 21%, No deben laborar o estar cerca de albergues o locales escolares 17%, Los reincidentes, debe recibir penalidades más drásticas 51%, Los locales escolares, deben estar en contacto en forma permanente, con los miembros de la PNP y el poder judicial, 17%.

Tabla 16

Pregunta 14.- ¿Qué propuestas haría Ud., para mejorar y proteger a los menores de edad en casos de violencia sexual?

Variable	Frecuencia	%
1. Mayor control de los padres de familia	14	15%
2. Que el Estado asuma su papel, en proteger el bien jurídico, la vida de los niños, ya que existe un divorcio total y desprotección a los menores de edad	12	13%
3. Mayor preocupación por la recuperación física, mental y emocional, con profesionales especializados en los casos de violencia sexual	32	33%
4. Cadena perpetua y pena de muerte, en los casos de violencia sexual, que acaben con la vida de los menores de edad, ya que el daño moral es irrecuperable.	38	44%
Total.	96	100%

Nota: Elaboración propia.

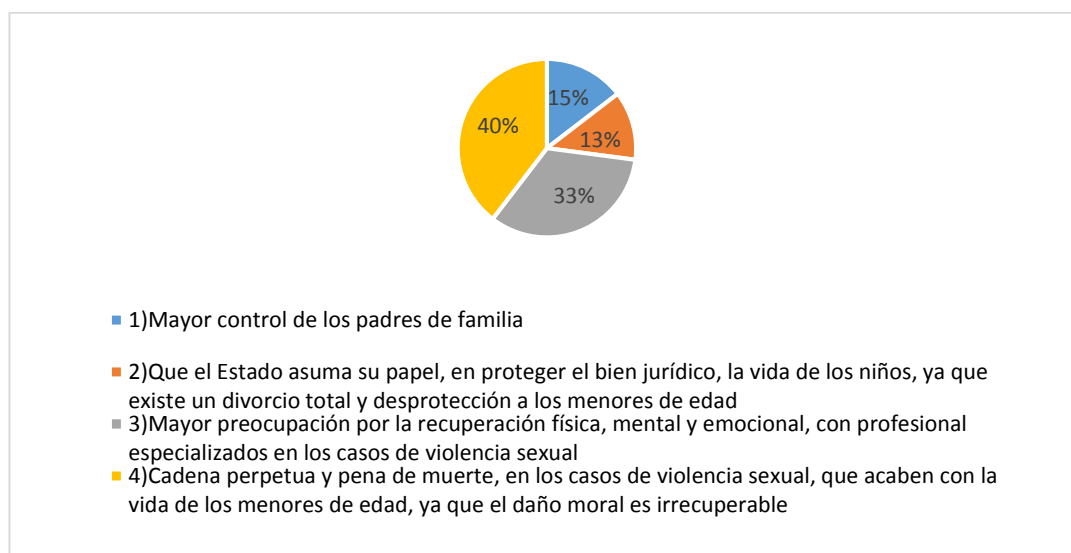


Figura 13. Pregunta 13.- Considerando, que los agresores sexuales a menores de edad son reincidentes, ¿Qué acciones o medidas de prevención, son necesarias?

Interpretación: Las respuestas a la pregunta: .- ¿Qué propuestas haría Ud, para mejorar y proteger a los menores de edad en casos de violencia sexual? Responden: Mayor control de los padres de familia 15%, que el Estado asuma su papel, en proteger el bien jurídico, la vida de los niños, ya que existe un divorcio total y desprotección a los menores de edad 13%, Mayor preocupación por la recuperación física, mental y emocional, con profesionales especializados en los casos de violencia sexual 33%, Cadena perpetua y pena de muerte, en los casos de violencia sexual, que acaben con la vida de los menores de edad, ya que el daño moral es irrecuperable 40%.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

1. El Código penal, definitivamente contempla la Violación de la Libertad Sexual, denominados violación sexual, violación de persona en estado de Inconsciencia o incapacidad de resistir, violación sexual a menor de 13 años, los cuales han sido modificados en los cuadros al interior de la Tesis, llámese luego, violación de menor de edad, seguida de muerte o lesión grave, procede la cadena perpetua, no procede indulto, beneficios penitenciarios, la seducción, los actos contra el pudor en menores de edad, los cambios de artículos o modificaciones han variado en relación a las penas o castigos de años de Pena Privativa de la Libertad del Imputado o culpable, según sus formas agravadas no mayor a 35 años, e inclusive en la responsabilidad Civil, señala el tratamiento terapéutico, previo examen médico, para favorecer el llamado proceso de readaptación sexual a quienes resulten culpable o condenados por estos delitos sexuales, el proxenetismo, el Rufianismo, el Turismo sexual Infantil, pornografía Infantil, entre otros hechos que atentan contra los derechos fundamentales de las personas, niños, adolescentes o menores de edad, contemplan la Indemnidad sexual a los menores entre los 10 a 13 años, pero no el Daño Moral, psicológico, el trauma, ya que estos hecho atentan contra el pleno ejercicio de sus derechos, su desarrollo libre, armonioso y equilibrado de los menores de edad, lógicamente marcando para siempre su vida sexual en forma abrupta.
2. Definitivamente los delitos contra la Indemnidad sexual, afectan la parte psicológica, la moral, a los menores de edad, quienes son incapaces, ya que aún no han logrado se desarrolló y personalidad sexual, por lo expuesto atentan contra el desarrollo de la Libertad sexual, en consecuencia la normatividad jurídica afecta negativamente a los menores de

edad en la Región de Ica, ya que en el año 2016, se presentaron 783 casos y en el Distrito de Ica, en el I Semestre, fueron 41 casos de violencia sexual, solo se aplicaron las penas de acuerdo al Código penal. Por ello en las encuestas y entrevistas, se opina, que se debe aplicar la pena de muerte para los violadores,

3. Es escaso el Nivel de Coordinación a Nivel Regional y Distrital, a Nivel Nacional, en el caso del tratamiento especializado a las víctimas, las instancias de Investigación, sea el poder judicial, Ministerio Público y la PNP, no cuentan con profesionales especializados, y existe un divorcio entre ambas, por lo que las investigaciones se diluyen con el paso de los días, meses y años.
4. Se percibe un clima, en el cual no existe la presencia del Estado en la atención y prevención en estos casos, ello implica, que las penalidades son solo sanciones, más no contemplan la parte psíquica, médica, por lo cual los índices de violencia sexual en menores aumentan los casos de violencia sexual en las calles y en las familias.
5. Modificar, agregar en los artículos sobre los delitos contra la Libertad sexual del Código Penal, por ejemplo el abuso sexual con prevalimiento, por ser una relación manifiesta de orden superior entre la víctima y el autor, la pena debe ser mayor a 25 años o cadena perpetua, al igual que los abusos sexuales a menores de 13 años, los tipos agravadas, merecen también cadena perpetua, al igual que los Ciber Acosos, en menores de edad. en los casos de violencia sexual, lo que implicaría la exigencia de la indemnidad sexual, como una forma de reparación en el daño moral, psicológico, ya que la responsabilidad es del Estado, y no cumple con sus responsabilidades jurídicas, ante el hecho de ser un bien jurídico protegido en asistir y proporcionar programas de

asistencia médica especializada y no dejar en el abandono, moral, psicológico y económico a las menores víctimas de violencia sexual, ya que las penalidades jurídicas no garantizan el pleno desarrollo sexual por lo que el derecho penal debe cumplir con prevenir el delito y garantizar la naturaleza humana y la plena Libertad de sus derechos personales.

6.2. Recomendaciones

1. Llevar acabo Convenios o Alianzas estratégicas entre el Ministerio Público, El poder judicial y la Policía Nacional del Perú a fin de fortalecer y capacitar en forma permanente al personal especializado en las investigaciones en estos casos, para los procesos de Investigación no se diluyan con el tiempo.
2. Firmar Convenios o especializar al personal, contratar ayuda médica especializada, en el rehabilitamiento de la salud mental, de las personas víctimas y menores de edad en estos casos. Ello conllevaría a una terapia consecutiva o continua para rehabilitar a los menores de edad.
3. La creación de programas Escolares, para que los menores de edad afectados, puedan continuar sus estudios, sería una forma de prevención, que permitan la disminución de atentados o hechos sexuales, que atentan contra la salud e integridad de los menores de edad, el cual se pueden llevar a cabo con las Direcciones Regionales de Educación, en el caso de Ica con la DREI, (Dirección Regional de Educación - Ica), y el Ministerio de Educación del Perú.
4. Los jueces y Magistrados, del poder judicial y el Ministerio Público, debe ser las personas más capaces, honestas, intachables, incuestionables, allí juega un papel importante la OCMA, el Consejo Nacional de la Magistratura, aplicar un mecanismo de evaluación constante y de Idoneidad profesional a los mismos, para determinar su continuidad y su accionar en esos casos.
5. Los medios de comunicación, debe ser un aliado estratégico en esta lucha contra la violencia sexual, deben existir mayor control en los programas con sentido netamente educativos y culturales, rechazando los programas de violencia sexual.

Bibliografía

- Arias, B. (2011). *Análisis del concepto de indemnidad sexual*. Lima, Perú.
- Arruabarrena, M. y Ochotorena, P. (1996). *Transtorno por estrés postraumático*. Madrid, España: Masson.
- Bobbio, N. (1996). *Sui diritti sociali*. Torino, Italia : Einaudi.
- Camacho, J. (2015). *El delito de violación a menores de edad en el Ecuador*. Tesis de titulación , Universidad de Cuenca, Cuenca.
- Congreso de la República del Perú. (2013). Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código De Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana. Lima, Perú.
- Corral, J. (2005). *Historia de la pena de Muerte*. Madrid, España : Santillana.
- Defensoria del Pueblo del Perú . (2013). *Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015*. Lima : Defensoria del Pueblo del Perú .
- Fernández, R. (2006). *Sobre un sistema automático de evaluación cognitiva de aprendizaje significativa utilizando tecnología educativa*. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/1709/1/1020154695.PDF>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F., México : Mc Graw Hill Education.
- Huaranga, O. (2013). *Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco*. Tesis de maestría , Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Jurista Editores. (2017). *Código Penal Peruano*. Lima, Perú : Jurista Editores.
- La República. (2008). *Sacerdote viola a niña de 13 años en convento*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/220910-sacerdote-viola-a-nina-de-13-anos-en-convento/>
- Lamarca, C. (1996). *La protección de la libertad sexual en el Nuevo Código Penal* . Obtenido de file:///C:/Users/Jorge/Downloads/Dialnet-

LaProteccionDeLaLibertadSexualEnElNuevoCodigoPenal-174676%20(1).pdf

- Livio, T. (Sin fecha). *Historia de Roma*. Roma: Libro I.
- Martínez, P. (2015). *Medidas de protección y reparación a víctimas de delito de violación sexual a menores en los juzgados penales de Huánuco*. Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (2016). *Plan estratégico local de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal del Distrito de Parcona, Provincia de Ica, puedo*. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2016/12/PUEDO_Parcona_Ica_2016-2017.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (2012). *Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Lima, Perú: Corporación NUevo Milenio.
- Muñoz, F. (2011). *La Teoría General del Delito*. Madrid, España .
- Portillo, I. (2010). *Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual*. Tesis de licenciatura, Universidad de Guatemala, Guatemala.
- Quintana, A. (2010). *Mecanismos de presión política en el proceso de despenalización de las relaciones sexuales de adolescentes (2008-2010)*. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Salinas, R. (2004). El delito de violación sexual en el Perú. *Revista Jurídica*.
- Sue, D., Wing, D. y Sue, S. (2010). *Psicopatología comprendiendo la conducta anormal* . Obtenido de <https://www.docsity.com/es/comprendiendo-la-conducta-anormal/3662801/>
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México D.F., México: Limusa.
- Torres, A. (2008). *Investigaciones sobre violaciones de menores de Edad en Provincia de Chincha*. Trabajo de investigación, Universidad Privada San Juan Bautista, Chincha, Perú.

Vara, A. (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales.* . Lima, Perú: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la USMP.

Veyne, P. (1984). *Familia y amor durante el alto Imperio Romano.* Barcelona, España: Argo.

Wikipedia. (2019). *Violación* . Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Violaci%C3%B3n>

ANEXOS: N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA INDEMNIDAD SEXUAL Y SUS IMPLICANCIAS EN LOS CASOS DE MENORES DE 10 A 13 AÑOS DE EDAD EN LA CIUDAD DE ICA 2016

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES:	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>¿Cómo influye la Indemnidad sexual en los casos de menores de 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica en el año 2016?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>PE.1.- ¿Cómo influye la actual legislación en los casos de Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016?</p> <p>P.E.2.- ¿Cómo influyen los casos presentados de indemnidad sexual</p>	<p>Analizar el Nivel de influencia en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>O.E.1.-Describir el Nivel de influencia en la aplicación de la normatividad jurídica en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016</p>	<p>H.G.Influye significativamente el nivel de los casos de la Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>H.E.1.-Influye significativamente la actual legislación en los casos de Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016.</p>	<p>Independiente:</p> <p>Indemnidad Sexual</p>	<p>Violencia sexual.</p> <p>Denuncias.</p> <p>Abuso sexual.</p> <p>Explotación sexual.</p> <p>Falta de madurez sexual.</p>	<p>Cuestionarios</p> <p>Entrevistas</p> <p>Preguntas</p> <p>Revistas</p>

<p>en los menores de edad entre los 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica en el año 2016?</p> <p>P.E.3.- ¿Cómo influye el nivel de las denuncias sobre indemnidad sexual de los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016?</p>	<p>O.E.2.-Determinar la influencia de la aplicación de la normatividad jurídica en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.</p> <p>O.E.3.-Explicar la influencia de la aplicación de la normatividad jurídica en los casos sobre Indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica, en el año 2016.</p>	<p>H.E.2.-Influye significativamente los casos presentados de indemnidad sexual en los menores de edad entre los 10 a 13 años de edad en el Distrito de Ica en el año 2016.</p> <p>H.E.3.-Influye significativamente el nivel de las denuncias sobre indemnidad sexual de los menores de edad entre los 10 a 13 años en el Distrito de Ica en el año 2016.</p>	<p>Dependiente: Menores de edad entre los 10 a 13 años.</p>	<p>Incompleto desarrollo físico, psicológico.</p> <p>-Falta de crecimiento Físico, psicológico.</p> <p>-De acuerdo a la CPP, son mayores a partir de los 18 años de edad.</p> <p>- Víctimas de violencia sexual.</p>	
---	---	--	--	--	--

ANEXO 02: PREGUNTAS, VARIABLE INDEPENDIENTE

Pregunta 1.- ¿Conoces el significado de la palabra Indemnidad sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina

Pregunta 2.- ¿Tiene conocimiento de las implicancias de la Indemnidad sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina

Pregunta 3.- ¿Sabe o conoce casos sobre Indemnidad sexual en el Distrito de Ica?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 4.- ¿Conoce el Marco legal, jurídico, que contemplan los casos sobre Indemnidad sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 5.- ¿Ud., puede afirmar, que los procesos en la vía judicial sobre casos de indemnidad sexual, en el Distrito de Ica, se llevan correctamente?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina

Pregunta 6.- ¿Conoce las diferencias entre prostitución Infantil e Indemnidad sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 7.- ¿Ud., puede afirmar, que el actual Código Penal Peruano, se aplica correctamente, respecto a las penalidades aplicadas en los casos de Indemnidad Sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 8.- ¿En su opinión, que acciones o propuestas, modificatorias propondría, para enfrentar en la vía penal, los casos de Indemnidad sexual?

Variable
1. Un Nuevo Código Penal
2. Penas más drásticas
3. Mejorar los artículos , con respecto a este tema, en el código penal
4. Mayor difusión y acciones de prevención en la sociedad
Total

ANEXO 03: PREGUNTAS, VARIABLE DEPENDIENTE

Pregunta 9.- ¿Una correcta y adecuada legislación, sobre medidas de control en las personas que abusan de los menores de edad, disminuirá los casos de violencia sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 10.- ¿Considera a los menores de edad, poblaciones vulnerables y de riesgo en los casos de violencia sexual?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 11.- ¿Considera Ud, que los casos de acosos, seducción, tocamientos indebidos, constituyen formas de violencia sexual, daño moral hacia los menores de edad?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe / No Opina.

Pregunta 12.- ¿Las Escuelas o Instituciones Educativas, deben firmar alianzas estratégicas, con otras instituciones Públicas en el Distrito de Ica, a fin de proteger a los menores de edad ¿

- a) Si

b) No

c) No sabe / No Opina

Pregunta 13. Considerando, que los agresores sexuales a menores de edad son reincidentes, ¿Qué acciones o medidas de prevención, son necesarias?

1.	Variable
2.	1. Prohibir su presencia, fuera de los locales de las Instituciones Educativas
3.	2. No deben laborar o estar cerca de albergues o locales escolares
4.	3. Los reincidentes, debe recibir penalidades más drásticas
5.	4. Los locales escolares, deben estar en contacto en forma permanente, con los miembros de la PNP y el poder judicial.
6.	Total

Pregunta 14.- ¿Qué propuestas haría ud, para mejorar y proteger a los menores de edad en casos de violencia sexual?

ANEXO N° 04: MODELO DE INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

tem	CALIDAD DE LA REDACCIÓN		COHERENCIA INTERNA		INTRODUCCIÓN A LA RESPUESTA		LENGUAJE ADECUADO		MIDE LO QUE SE PRETENDE		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	✓		✓		✓		✓		✓		

ASPECTOS GENERALES	SI	NO	
contiene instrucciones objetivas	✓		
Los ítems permiten el objetivo a investigar	✓		
Es suficiente para recoger la información.	✓		

VALIDEZ	
APLICABLE	✓
NO APLICABLE	
APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES	

Validado por:	Grado Académico: Magister
Firma:	Email:
	Fecha: Ica, de 2019

.....